

Estándar

REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA ENTIDADES DE CERTIFICACIÓN – CADENA DE CUSTODIA

FSC-STD-20-011 V4-3 ES



Título:	Requisitos Específicos para Entidades de Certificación – Cadena de Custodia	
Fechas:	Fecha de aprobación:	27 de febrero de 2025
	Fecha de entrada en vigor:	1º de octubre de 2025
Calendario:	Fecha de fin de la transición:	31 de marzo de 2027
	Período de validez:	Hasta que se le sustituya o retire
Contacto para enviar comentarios:	FSC International – Policy and Performance Unit (Unidad de Política y Desempeño) Adenauerallee 134 53113 Bonn Alemania	
	Teléfono:	+49 -(0)228 -36766 -0
	Fax:	+49 -(0)228 -36766 -65
	Email:	policy_performance@fsc.org

Control de versiones

Fecha de publicación:	1º de abril de 2025	
Versión	Descripción	Fecha
V1-0	Versión inicial, aprobada por el Consejo Directivo del FSC en su 45a Reunión, en junio de 2007.	Junio de 2007
V1-1	Esta revisión menor introdujo los requisitos de acreditación para la evaluación de componentes menores y los programas de auditoría a proveedores para materiales recuperados. Esta versión del documento fue aprobada por el Consejo Directivo del FSC en su 46 reunión, en noviembre de 2007.	Noviembre de 2007
V2-0	Esta revisión mayor introdujo una serie de cambios al estándar de acreditación, incluyendo la reestructuración del documento en aras de una mayor claridad y simplificación de los requisitos, además de requisitos modificados para la evaluación de CoC de grupo, CoC de sitios múltiples, programas de verificación de madera controlada, programas de auditoría a proveedores para materiales recuperados y requisitos para la elaboración de reportes por parte de las EC. Este estándar modificado fue aprobado por el Consejo Directivo del FSC en su 66 reunión del 3 de julio de 2014.	3 de julio de 2014.
V3-0	Esta revisión mayor incluyó varios cambios a partir de una modificación al estándar de acreditación general (FSC-STD-20-001) y al de Madera Controlada FSC (FSC-STD-40-005). El estándar modificado fue aprobado por el Consejo Directivo del FSC en su 71 reunión del 10 de marzo de 2016.	10 de marzo de 2016

V4-0	Esta revisión mayor incluyó una serie de cambios a partir de la modificación del estándar de cadena de custodia (FSC-STD-40-004 V3-0). El Consejo Directivo del FSC aprobó el estándar modificado en su 73 reunión celebrada en el Congo el 16 de noviembre de 2016.	16 de noviembre de 2016
V4-1	Esta revisión menor incluyó nuevos requisitos de acreditación para la evaluación de certificados de proyectos. El estándar modificado fue aprobado por el Consejo Directivo del FSC en su 81 reunión del 07 de agosto de 2019.	7 de agosto de 2019
V4-2	Esta revisión menor incluye los nuevos requisitos para la evaluación de los requisitos laborales fundamentales del FSC para entidades de certificación, incluyendo la incorporación de notas aclaratorias e interpretaciones. El estándar modificado fue aprobado por el Consejo Directivo del FSC en enero de 2021	Enero de 2021
V4-3	Esta modificación menor armonizando la estructura del estándar con el FSC-STD-20-001 modificado y los nuevos Anexo 2 a 4 para armonizarlo con ISO/IEC 17065:2012.	27 de febrero de 2025

INTRODUCCIÓN

La certificación FSC de cadena de custodia (CoC) está diseñada para brindar una garantía confiable de que todas las operaciones y sitios incluidos en el alcance de un certificado de CoC están conformes con los requisitos de los correspondientes estándares de certificación FSC señalados en el certificado.

Las auditorías de certificación se basan en la inspección de cada requisito de los estándares aplicables de certificación FSC a través de la entidad de certificación (EC). Esto significa incluir la inspección de documentos y entrevistas al personal. La evidencia de auditoría podría recopilarse a lo largo de una gama de sitios y usando distintos medios.

Este documento establece los requisitos y procedimientos que han de seguir EC acreditadas por el FSC (y EC aspirantes) para valorar las operaciones de CoC con el fin de evaluar la conformidad de las organizaciones con los requisitos de certificación aplicables.

Esta versión modificada tiene la finalidad de lograr una mayor homogeneidad de los requisitos del sistema FSC con los requisitos de la ISO y armonizar las estructuras con distintos esquemas FSC. Esos cambios son el resultado de las legislaciones de la UE (CE) No. 765/2008 que define los requisitos para acreditación y vigilancia del mercado en relación con la comercialización de productos.

**© 2025 Forest Stewardship Council, A.C. Todos los derechos reservados.
FSC® F000100**

Los materiales sujetos a derechos de autor de este documento no pueden distribuirse, modificarse, transmitirse, reutilizarse, reproducirse, republicarse o usarse con fines públicos o comerciales, sin el consentimiento expreso por escrito del editor. Por este medio, se le autoriza a mirar, descargar, imprimir y distribuir páginas individuales del tema de este documento únicamente si es con fines informativos.

ÍNDICE

A. Objetivo	7
B. Alcance	8
C. Referencias	8
D. Términos y definiciones	8
E. Siglas	14
Parte I: Requisitos generales	15
1. Principios básicos	15
Parte II: Aplicación	15
2. Acceso y recopilación de información	15
3. Preparación de los requisitos para la evaluación	16
Parte III: Evaluaciones de cadena de custodia	16
4. Determinación de la capacidad requerida	16
5. Determinación de los requisitos de auditoría	17
6. Evaluación al nivel del sitio operativo	17
7. Muestreo – Selección de sitios para certificación de cadena de custodia en grupo o de sitios múltiples	19
8. Muestreo – Selección de sitios para programas de auditoría a proveedores para materiales recuperados	22
9. Muestreo – Selección de sitios para la certificación de proyectos	22
10. Consulta a actores interesados conforme al FSC-STD-40-005 (Madera Controlada)	25
11. Evaluación del sistema de diligencia debida de la organización	26
12. Evaluación de contratistas que operan bajo acuerdos de subcontratación	30
13. Verificación de operaciones	31
14. Evaluación de los requisitos laborales fundamentales del FSC	31
15. Evaluaciones de vigilancia	32
16. No conformidades	33
Parte IV: decisión de certificación	35
17. Requisitos generales	35
PartE V: Reportes	36
18. Requisitos generales para la elaboración de reportes	36

19. Resúmenes públicos de certificación para evaluaciones de madera controlada conforme al estándar FSC-STD-40-005	37	
Anexo 1	Contenido mínimo de los reportes de evaluación	38
Anexo 2	Lista de documentación y registros en los procesos de auditoría de cadena de custodia	43
Anexo 3	Lista de ubicaciones y sitios para evaluación de auditorías de cadena de custodia	46
Anexo 4	Determinación del tiempo de auditoría	46

A. OBJETIVO

Este estándar es aplicable a las entidades de certificación que otorgan certificación FSC de cadena de custodia, después de una evaluación de la conformidad con los requisitos normativos FSC aplicables.

El objetivo de este estándar es proporcionar requisitos específicos para que entidades de certificación auditen el esquema de cadena de custodia FSC. Todos los requisitos del <FSC-STD-20-001 Requisitos generales para entidades de certificación> son completamente aplicables a todas las entidades de certificación que otorgan la certificación FSC. Los requisitos de este estándar son, por lo tanto, adicionales y no sustituyen a los requisitos formulados en el FSC-STD-20-001.

Recuadro 1 – Guía informativa sobre los requisitos adicionales de este estándar y la relación con el enfoque funcional de ISO.

El siguiente panorama sintético enumera cómo los requisitos adicionales para el esquema de cadena de custodia están integrados al enfoque funcional de ISO/IEC 17065:2012.

Parte II Aplicación

- Acceso y recopilación de información;
- Requisitos de preparación para la evaluación

Dentro del enfoque funcional ISO/IEC 17065:2012 se incluyen requisitos para la revisión de la aplicación, los cuales para el FSC están enumerados en la Sección 7.3 del FSC-STD-20-001, sin requisitos adicionales específicos para cadena de custodia.

Parte III Evaluaciones de cadena de custodia

- Determinación de la capacidad requerida
- Determinación de los requisitos de auditoría
- Evaluación al nivel del sitio operativo
- Muestreo – Sección de sitios para certificados de cadena de custodia de grupo y sitios múltiples
- Muestreo – Selección de sitios para programas de auditoría a proveedores para materiales recuperados
- Muestreo – Selección de sitios para certificados de proyectos
- Consulta a actores interesados conforme al FSC-STD-40-005 (Madera Controlada)
- Evaluación del sistema de diligencia debida de la organización
- Evaluación de contratistas que operan bajo contratos de subcontratación
- Verificación de operaciones
- Evaluación de los requisitos laborales fundamentales del FSC
- Evaluaciones de vigilancia
- No conformidades y acciones correctivas

Dentro del enfoque ISO/IEC 17065:2012 se incluyen requisitos para revisión. En el FSC, éstos están enumerados en la Sección 7.5 del FSC-STD-20-001. En el esquema de cadena de custodia no hay ningún otro esquema relacionado con requisitos que haya que acatar.

Parte IV Decisión

- Requisitos generales

En el enfoque funcional ISO/IEC 17065:2012 se incluyen requisitos para documentación de certificación. En el FSC, éstos están enumerados en la Sección 7.7 del FSC-STD-20-001, sin otros requisitos específicos para cadena de custodia.

En el enfoque funcional ISO/IEC 17065:2012 se incluyen requisitos para el directorío de productos certificados. En el FSC, éstos están enumerados en la Sección 7.8 del FSC-STD-20-001, sin otros requisitos específicos para cadena de custodia.

B. ALCANCE

Este estándar corresponde a entidades de certificación que otorgan la certificación de cadena de custodia, después de la evaluación de conformidad con los correspondientes requisitos normativos FSC.

Todos los aspectos de este estándar se consideran normativos, incluyendo el alcance, las fechas de entrada en vigor y validez, las referencias bibliográficas, los términos y definiciones, pies de página, gráficos, tablas y anexos, a menos que se indique lo contrario. Las notas, recuadros de guías y ejemplos no se consideran normativos.

C. REFERENCIAS

Los siguientes documentos son indispensables para la aplicación de este documento. Para referencias fechadas, solamente la edición citada es aplicable. Para referencias sin fecha, la edición más reciente del documento de referencia (incluyendo cualquier enmienda) es la aplicable.

FSC-PRO-60-002b	<i>Lista de Documentos FSC de Madera Controlada aprobados</i>
FSC-STD-20-001	<i>Requisitos generales para entidades de certificación</i>
FSC-STD-40-003	<i>Certificación de Cadena de Custodia de Sitios Múltiples</i>
FSC-STD-40-004	<i>Certificación de Cadena de Custodia</i>
FSC-STD-40-005	<i>Requisitos para la Obtención de Madera Controlada FSC</i>
FSC-STD-40-006	<i>Estándares FSC para la Certificación de Proyectos</i>
FSC-STD-40-007	<i>Suministro de Material Recuperado para su Uso en Grupos de Productos FSC o Proyectos Certificados FSC</i>

D. TÉRMINOS Y DEFINICIONES

Para los fines de este estándar, se consideran válidos los términos y definiciones incluidos en el estándar <FSC-STD-01-002 FSC Glosario >, <FSC-STD-40-004 Certificación de Cadena de Custodia>, <FSC-STD-20-001 Requisitos generales para entidades de certificación> además de los siguientes:

Actor afectado (affected stakeholder): Cualquier persona, grupo de personas o entidad que está o es probable que esté sujeta a los efectos la organización. Algunos ejemplos incluyen, entre

otros, a trabajadores, personas, grupos de personas o entidades localizados o que trabajan en las operaciones y sitios de la organización.

Actor directamente afectado (directly affected stakeholder): Cualquier persona, grupo de personas, o una entidad que están sujetos, con mucha probabilidad, a los efectos de las actividades de la organización. Con respecto a la evaluación de madera controlada conforme al estándar FSC-STD-40-005 ESP *Requisitos para la obtención de madera controlada FSC*, los actores directamente afectados son aquellos que son pertinentes para el alcance del sistema de diligencia debida (incluyendo las actividades de la organización y de sus proveedores¹), así como aquellos que influyen en el riesgo identificado a través del sistema de diligencia debida.

Actor interesado (interested stakeholder): Cualquier persona, grupo de personas o entidad que ha mostrado su interés o se sabe que tiene un interés en las actividades de la organización.

(Modificación del <FSC-STD-01-001 *Principios y Criterios del FSC para el Manejo Forestal Responsable*>).

Actor interesado (stakeholder): Vea las definiciones de 'actor afectado' y 'actor interesado'.

Alcance del certificado de cadena de custodia (Scope of a chain of custody certificate): El alcance de un certificado de cadena de custodia define los sitios, productos (por tipos de producto y categoría de etiquetado o estatus de material) o proyectos (en el caso de la certificación de proyectos) y procesos o actividades que están incluidos en una evaluación, junto con el o los estándares de certificación con respecto a los que éstos se han auditado con el fin de asegurar que los productos de esos sitios y procesos cumplen todos los requisitos pertinentes. El alcance determina el punto en el que comienza el sistema certificado de cadena de custodia (es decir, el punto en el que la organización toma posesión del material certificado y no certificado), cubriendo los procesos básicos relacionados con el material (por ej., procesamiento, fabricación, etiquetado, almacenamiento y/o transporte), hasta el punto en el que termina (es decir, el punto en el que el producto certificado sale del control de la organización). Puede considerarse que cualquier producto que esté dentro del alcance definido del certificado al momento en el que se emite el certificado, tiene que estar conforme a los requisitos pertinentes del documento o documentos normativos FSC correspondientes.

A través de la Certificación FSC de Cadena de Custodia, la organización está autorizada a dar a conocer su estatus como certificada FSC con las marcas registradas FSC y a vender los productos enumerados con declaraciones FSC y a promover productos enumerados como unos que promueven el manejo forestal responsable.

A través de la Certificación FSC de Cadena de Custodia de Proyectos, la organización está autorizada a dar a conocer su estatus como certificada FSC con las marcas registradas FSC, a vender los proyectos enumerados con la declaración FSC y a promover los proyectos enumerados como unos que promueven el manejo forestal responsable.

Los productos que ya hayan abandonado el sistema de cadena de custodia sujeto a evaluación al momento en que se emite el certificado (es decir, que ya se vendieron o embarcaron) no pueden considerarse como certificados y no son elegibles para llevar las marcas registradas FSC.

NOTA: En el caso de la certificación conjunta de manejo forestal y cadena de custodia, la madera que haya sido talada antes de la emisión del certificado, pero que la empresa de manejo forestal no haya vendido aún puede venderse como certificada.

Se aplican consideraciones equivalentes al retirarse o vencerse un certificado de cadena de custodia. Los productos certificados que se elaboraron de conformidad con todos los documentos

¹ Cuando en este estándar se menciona a un proveedor en relación con las evaluaciones de madera controlada, aquí se incluye tanto a proveedores como a sub-proveedores tal y como se define en el FSC-STD-40-005.

normativos FSC aplicables y que salieron del sistema de cadena de custodia evaluado mientras el certificado era válido, conservan su certificación, inclusive después de que se haya retirado/haya vencido el certificado. Los productos que aún no hayan salido del sistema de cadena de custodia de la organización al momento en que se retira/vence el certificado pierden su calidad de productos certificados de forma inmediata.

Cadena de custodia (chain of custody): La ruta que siguen los productos desde el bosque, o en el caso de materiales reciclados, desde el momento en que el material es recuperado, hasta el punto donde el producto se vende con una declaración FSC y/o donde el producto se termina y se etiqueta FSC. La cadena de custodia incluye cada una de las etapas de obtención, transformación, comercio y distribución, en donde el avance hacia la siguiente etapa de la cadena de suministro implica un cambio de propiedad del producto.

Certificación: Atestación de un tercero en relación con procesos.

Certificación continua de proyectos (continuous project certification): Tipo de certificación de proyectos que permite a organizaciones administrar y obtener la certificación FSC de proyectos para múltiples proyectos sobre una base continua.

Certificación de proyectos de una sola vez (One-time project certification): Tipo de certificación de proyectos que corresponde a la certificación de un proyecto único. Una vez que el proyecto se termina y se le certifica, el certificado que se le emitió a La Organización que administró el proyecto puede rescindirse.

Certificado de cadena de custodia (chain of custody certificate): Documento emitido de acuerdo con las reglas de un sistema de certificación, indicando que se ofrece la seguridad adecuada de que un producto, proceso o servicio, debidamente identificado, se apega a un estándar específico u otro documento normativo.

Un certificado de cadena de custodia emitido por una entidad de certificación acreditada por el FSC ofrece una garantía creíble de la inexistencia de faltas en la conformidad con los requisitos del documento o documentos normativos FSC especificados en cualquier sitio operativo dentro del alcance del certificado.

En el sistema de certificación FSC existen tres tipos de certificados de cadena de custodia: único, de sitios múltiples y de grupo.

Contratista (contractor): Persona física, empresa u otra entidad jurídica contratada por una organización para realizar cualquier actividad bajo el alcance de un certificado FSC de CoC.

Decisión de certificación (certification decision): Otorgar, mantener, renovar, ampliar el alcance de la certificación; reducir el alcance de la certificación; suspender, restablecer o retirar la certificación.

Declaración falsa (false claim): Declaración FSC formulada en documentos de ventas (físicos o electrónicos), o el uso de las marcas registradas FSC en productos y/o para proyectos que no son elegibles para declararse, etiquetarse y/o promoverse como certificados FSC o Madera Controlada FSC. Una declaración falsa difiere de una declaración inexacta en la que un producto que es elegible para venderse como certificado FSC se vende con la declaración incorrecta.

Evaluación (evaluation): Análisis sistemático del grado hasta donde un producto, proceso o servicio cumple los requisitos señalados (término utilizado en la Guía ISO/IEC 65).

Los tipos clásicos de evaluación incluyen:

- pre-evaluación: valoración para determinar la preparación del aplicante para la evaluación principal.
- evaluación principal: valoración inicial de un aplicante para certificación FSC.

- re-evaluación: valoración para renovar la certificación.
- evaluación de vigilancia: vea 'vigilancia'.

NOTA: La entidad de certificación puede también realizar otros tipos de evaluaciones, además de las enumeradas anteriormente, por ej., auditorías de verificación de condiciones previas, evaluaciones para la ampliación del alcance o para la evaluación de transferencia del certificado.

Force majeure (fuerza mayor): o “acto fortuito”. Algunos ejemplos son: guerra, huelga, sublevación, inestabilidad política, tensión geopolítica, terrorismo, delincuencia, pandemia, inundación, terremoto, piratería cibernética malintencionada, otros desastres naturales u ocasionados por el ser humano. (término utilizado en IAF ID3:2011).

Hallazgos de la evaluación (evaluation findings): Los resultados de la evaluación de la evidencia recopilada de la auditoría con respecto a los criterios de auditoría que permiten así indicar la conformidad o la no conformidad. La evidencia de la auditoría consiste en registros, declaraciones de hechos u otra información relevante para los criterios de auditoría y que sea verificable. Los reportes de auditoría para cadena de custodia deberán incluir la presentación sistemática de los hallazgos en lugar de simplemente la evidencia. Los hallazgos que demuestran la conformidad deberán incluir una descripción de cómo se alcanza o mantiene la conformidad.

Madera Controlada FSC (FSC Controlled Wood): Material o producto con la declaración 'Madera Controlada FSC'. La Madera Controlada FSC no se considera como estando certificada FSC.

Material controlado (controlled material): Material de insumo suministrado sin una declaración FSC, el cual ha sido evaluado como conforme con los requisitos del estándar FSC-STD-40-005 *Requisitos para la obtención de madera controlada FSC*.

Miembros del proyecto (project members): Entidades/empresas que compran, transforman y/o instalan materiales/productos de base forestal para un proyecto (por ej., contratistas, incluyendo carpinteros, ebanistas, etc.).

Oficina central (central office): La función central identificada (por ej., oficina, departamento o persona) de una operación de cadena de custodia de sitios múltiples o de grupo, en la que recae la responsabilidad administrativa máxima de mantener el contrato de certificación con la entidad de certificación, de respaldar el sistema de cadena de custodia y de asegurar que se cumplan los requisitos del estándar o de los estándares relevantes de certificación de cadena de custodia en los sitios participantes.

Operación FSC (FSC transaction): Compra o venta de productos con declaraciones FSC en los documentos de ventas.

Operación de cadena de Custodia (chain of custody operation): Persona física, empresa u otra entidad jurídica que opera una o más instalaciones o sitios dentro de cualquiera de las 'etapas' de la cadena de suministro de productos forestales que puede hacer declaraciones y usar las marcas registradas FSC para identificar y promover productos o proyectos como estando certificados FSC.

Organización (Organization): La persona o entidad que tiene o está aplicando para la certificación y, por tanto, tiene la responsabilidad de demostrar la conformidad con los requisitos pertinentes que son la base de la certificación FSC. (Fuente: < FSC-STD-01-001 Principios y Criterios del FSC para el Manejo Forestal >)

Organización de trabajadores (workers' organization): Toda organización de trabajadores que tenga por objeto fomentar y defender los intereses de los trabajadores (Adaptación del Convenio de la OIT 87, Artículo 10). Es importante señalar que las normas y la orientación sobre la composición de la organización de trabajadores varían de un país a otro, en especial en lo que se refiere a los que se consideran miembros de base, así como aquellos que se considera tienen poder de

“contratar y despedir”. Las organizaciones de trabajadores tienden a separar la asociación entre aquellos que pueden “contratar y despedir” y aquellos que no. (Fuente: Informe FSC sobre criterios e indicadores genéricos basados en los principios de los Convenios Fundamentales de la OIT, 2017).

Sistema de cadena de custodia (chain of custody system): Sistema de control establecido por operaciones de cadena de custodia dentro y entre cada una de las etapas de cadena de suministro que permite declaraciones de certificación a lo largo de la cadena de custodia.

Propiedad común (common ownership): Estructura de propiedad de una operación de cadena de custodia en la que todos los sitios incluidos en el alcance del certificado de cadena de custodia son propiedad de la misma organización. La propiedad significa poseer al menos el 51% de los derechos de propiedad sobre esos sitios.

Proyecto (project): Una producción o renovación de un proyecto de construcción o de ingeniería civil (por ej., un edificio de oficinas, un conjunto de casas, infraestructuras de eventos tales como escenarios para conciertos, un stand en una feria comercial o un puente de madera), un objeto individual de arte o decorativo (por ej., una escultura), o un vehículo de transporte (por ej., embarcaciones marítimas) que están fabricados o contienen materiales de base forestal. Otros artículos o productos no enumerados en esta definición podrían convertirse en elegibles para conseguir la certificación como proyectos, previa aprobación específica del FSC Internacional.

Punto crítico de control (critical control point): Un punto crítico de control es aquel lugar o situación en la cadena de suministro donde materiales provenientes de fuentes no certificadas o no controladas pudieran salir del sistema.

Requisitos laborales fundamentales del FSC (FSC core labour requirements): Criterios e indicadores genéricos de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) que se destacan en el informe² FSC que cubre los principios y derechos fundamentales en el trabajo: libertad sindical y reconocimiento efectivo del derecho a la negociación colectiva; la eliminación de todas las formas de mano de obra forzosa u obligatoria; la abolición efectiva del trabajo infantil; y la eliminación de la discriminación con respecto al empleo y ocupación.

Sitio (site): Una unidad funcional única de una organización situada en una ubicación física, la cual es geográficamente distinta de otras unidades de la misma organización. Los sub-sitios de una organización podrían, no obstante, considerarse como partes de un sitio si son una extensión de la organización sin funciones propias de compras, procesamiento o ventas (por ej., almacenes remotos). Un sitio jamás puede incluir a más de una entidad jurídica. Los contratistas que se emplean conforme a los términos de contratos de subcontratación (por ej., bodegas subcontratadas) no se consideran sitios. Algunos ejemplos característicos de sitios son las instalaciones de procesamiento o mercantiles tales como sitios de fabricación, oficinas de ventas o bodegas propiedad de la organización.

Sitio participante (participating site): Sitio incluido en el alcance de un certificado de sitios múltiples o de grupo. Los contratistas que se emplean dentro de los términos de contratos de subcontratación no se consideran sitios participantes.

Sitio participante de riesgo elevado (high-risk participating site): Sitio participante que opera un programa de verificación de madera controlada o un sistema de diligencia debida conforme al estándar FSC-STD-40-005, un programa de auditoría a proveedores para materiales

² Reporte FSC sobre criterios e indicadores genéricos basados en los principios de los Convenios Fundamentales de la OIT,.

recuperados conforme al estándar FSC-STD-40-007, o subcontrataciones de alto riesgo³ a un contratista no certificado FSC

Sitio participante de riesgo normal: Sitio participante que no realiza ninguna de las actividades consideradas de 'alto riesgo' antes señaladas.

(Adaptado de <FSC-STD-40-004 Certificación de Cadena de Custodia>)

Socios comerciales (trading partners): Proveedores y clientes de la organización para productos comprados o vendidos con declaraciones FSC.

Subcontratación (outsourcing): La práctica de contratar un proceso interno del negocio (es decir, actividades o tareas que producen un determinado servicio o producto) a otra organización, en lugar de operarlo internamente. Por lo general, las actividades subcontratadas se realizan fuera de las instalaciones de la organización; no obstante, la organización podría celebrar contratos de subcontratación con otras entidades que operan dentro de sus instalaciones cuando la organización no ejerce el control o la supervisión de las actividades realizadas por el contratista.

Tiempo de auditoría (auditing time): El tiempo de auditoría incluye el dedicado por un(a) auditor(a) o el equipo de auditoría a planificar, incluyendo la revisión de documentos fuera del sitio, si procede; a auditar a una organización, su personal, sus registros, documentos y procesos, y a redactar el informe correspondiente, de manera física o a distancia.

Trabajadores⁴ (workers): Todas las personas empleadas, incluyendo empleados del sector público, así como los trabajadores por cuenta propia. Abarca a los empleados a tiempo parcial y estacionales, de todos los rangos y categorías, incluyendo peones, administradores, supervisores, ejecutivos, empleados de los contratistas, así como contratistas y subcontratistas por cuenta propia. (Fuente: Convenio 155 de la OIT Convenio sobre seguridad y salud de los trabajadores, 1981)

Vigilancia (surveillance): Repetición sistemática de actividades de evaluación de la conformidad como base para mantener la validez de la certificación FSC.

Verificación de operaciones (transaction verification): Verificación realizada por entidades de certificación y/o Accreditation Services International (ASI) de que las declaraciones FSC de productos de salida hechas por titulares de certificados son precisas y coinciden con las declaraciones de insumos FSC de sus respectivos socios comerciales.

Formas verbales para la expresión de las disposiciones:

[Adaptado de *ISO/IEC Directives Part 2: Rules for the structure and drafting of ISO and IEC documents*]

Deberá (shall): indica un requisito que se debe acatar estrictamente para lograr la conformidad con el estándar.

debería (should): indica que, entre varias posibilidades, una es la que se recomienda como particularmente adecuada, sin mencionar o excluir las otras; o que cierto curso a seguir es preferible pero no necesariamente obligatorio. Un requisito de "debería"

³ Vea la Sección 9 para criterios sobre la subcontratación de riesgo elevado.

⁴ La definición de las funciones de empleados tales como supervisores varía de un país a otro. En situaciones donde tienen la autoridad, en el interés del empleador o de la gerencia de contratar, transferir, suspender, cesar, revocar, promover, despedir, asignar, premiar o sancionar a otros empleados o tienen la responsabilidad de dirigirlos, estos empleados podrían no ser elegibles para afiliarse a sindicatos.

puede cumplirse de una manera equivalente siempre y cuando esto pueda demostrarse y justificarse.

Podría (may): indica un curso a seguir que es permisible dentro de los límites del documento.

Puede (can): se utiliza para declaraciones de posibilidad y capacidad, ya sea materiales, físicas o causales.

E. SIGLAS

ASI	Assurance Services International
CoC	Cadena de Custodia (Chain of Custody)
EC	Entidad de Certificación
ENR	Evaluación Nacional de Riesgos
FIA	Foro Internacional de Acreditación
FSC	Forest Stewardship Council
IPC	Índice de percepción de la corrupción
ISO	Organización Internacional de Normalización (<i>International Organization for Standardization</i>)
OIT	Organización Internacional del Trabajo
RLF	Requisitos Laborales Fundamentales
S&S	Salud y Seguridad
SDD	Sistema de diligencia debida

PARTE I: REQUISITOS GENERALES

1. Principios básicos

- 1.1. Un certificado de cadena de custodia emitido por una entidad de certificación acreditada por el FSC ofrece una garantía creíble de que todas las operaciones de cadena de custodia dentro del alcance de una certificación se apegan a todos los requisitos aplicables de los documentos normativos FSC relevantes. Con el fin de poder ofrecer tal garantía, la entidad de certificación deberá:
- analizar y describir la operación de cadena de custodia y/o el certificado de grupo o de sitios múltiples a ser evaluados en términos de uno o más sitios operativos;
 - confirmar que se cuenta con un sistema de control en operación capaz de asegurar que todos los requisitos aplicables están siendo implementados por cada uno de los sitios operativos, incluyendo los proveedores no certificados, como parte de programas de verificación de madera controlada y material recuperado, los miembros del proyecto, en el caso de certificados de proyectos y los contratistas, como parte de los acuerdos de subcontratación dentro del alcance de la evaluación;
 - cuando proceda, realizar muestreos de sitios operativos⁵, proveedores no certificados⁶, contratistas, sitios de proyectos, miembros de proyectos no certificados FSC, documentos, registros administrativos y entrevistas al personal en cantidad suficiente para verificar que el sistema de control está siendo implementado eficaz y sistemáticamente en todo el alcance del certificado;
 - confirmar que la organización atiende adecuadamente cualquier no- conformidad dentro de los plazos establecidos.

NOTA: Los requisitos de cadena de custodia del marco normativo FSC están diseñados para ser aplicados a nivel del sitio de una operación de cadena de custodia, a menos que un estándar lo establezca de manera distinta.

PARTE II: APLICACIÓN

2. Acceso y recopilación de información

- 2.1. La entidad de certificación deberá solicitar acceso a documentos y registros clave de la organización para utilizarlos en la preparación para la evaluación, tales como planes de manejo, resultados de inventarios, documentos del sistema administrativo, etc.
- 2.2. La entidad de certificación debería solicitar, de ser necesario, acceso al sistema de manejo de CoC documentado para confirmar el alcance de la evaluación.

NOTA: Ejemplos de documentos podrían incluir: procedimientos documentados, estructura organizacional, inventario de insumos, políticas de clientes, auto-evaluación del cliente en cuanto a los requisitos laborales fundamental del FSC y registros actualizados de otros documentos que sean relevantes para determinar el alcance.

⁵ El muestreo de sitios o de operaciones de cadena de custodia solamente se permite para evaluaciones de certificados de grupo, de sitios múltiples y de proyectos. Todos los sitios incluidos en el alcance de un certificado único de cadena de custodia debe someterse a una evaluación completa por parte de la entidad de certificación.

⁶ El muestreo de proveedores es aplicable para proveedores de material conforme al FSC-STD-40-005 y de proveedores de material recuperado incluidos en el programa de auditoría a proveedores conforme al FSC-STD-40-007.

- 2.3. La entidad de certificación podría compartir sus listas de verificación (por ej., borrador del reporte de evaluación) con el cliente antes de la evaluación, pidiendo al cliente que llene por adelantado, la información sobre el alcance de certificación y las fuentes de evidencia de la conformidad, por ejemplo. Esta información la revisará entonces la entidad de certificación como parte del proceso de evaluación.

3. Preparación de los requisitos para la evaluación

- 3.1. La entidad de certificación deberá realizar un análisis y descripción de los sitios operativos incluidos en el alcance de la evaluación, así como las estructuras y sistemas en funcionamiento para su administración.

NOTA: Los resultados de este análisis y descripción se requieren como base para la evaluación subsiguiente de la estructura de manejo para el muestreo de sitios operativos incluidos en el alcance de la evaluación.

- 3.2. La entidad de certificación deberá definir el alcance de la evaluación de cadena de custodia a través de los siguientes parámetros:
- a) Organizaciones certificadas conforme al FSC-STD-40-004: sitio(s), grupo(s) de productos, procesos o actividades realizadas por la organización (incluyendo sitios participantes de certificados de sitios múltiples y contratistas) y el/los documento(s) normativos FSC aplicables con respecto a los cuales se auditan estos procesos o actividades.
 - b) Organizaciones certificadas conforme al FSC-STD-40-006: proyectos, sitios participantes, miembros de los proyectos, especificación del alcance como certificación de una sola vez o continua, procesos o actividades realizados por la organización y miembros del proyecto, así como documento(s) normativo(s) FSC con respecto a los cuales estos procesos o actividades se auditan.

PARTE III: EVALUACIONES DE CADENA DE CUSTODIA

4. Determinación de la capacidad requerida

- 4.1. La entidad de certificación habrá de realizar un análisis del control de manejo de la organización que sea necesario para asegurar que todos los requisitos de certificación aplicables se implementen a lo largo del rango completo de operaciones de cadena de custodia, incluyendo la identificación y análisis de los puntos críticos de control.

NOTA: En el caso de grandes organizaciones de sitios múltiples, el requisito de evaluar la conformidad conlleva la necesidad de evaluar los sistemas de manejo y su funcionamiento en las oficinas regionales y sub-regionales.

- 4.2. La entidad de certificación deberá evaluar la capacidad de la organización de implementar, como se describe, su sistema de manejo de manera homogénea y efectiva. Esta evaluación deberá incluir la consideración de:
- a) los recursos técnicos y materiales disponibles (por ej., el sistema y la tecnología para el control de la producción certificada FSC, la separación de materiales);
 - b) los recursos humanos disponibles (por ej., el número de personas involucradas en el manejo, su capacitación y experiencia; la disponibilidad de asesoría por expertos, de requerirse);

- c) para certificados de grupo y de sitios múltiples, la complejidad y escala de las actividades cubiertas por el alcance de certificación. Esta información se usará para evaluar la capacidad de la oficina central de administrar el número de sitios participantes dentro del alcance del certificado y determinar sus límites de crecimiento anual.

NOTA: La entidad de certificación podría aprovechar la información disponible como resultado de evaluaciones previas en relación con documentos normativos FSC y/o en relación con otros estándares tales como aquellos publicados por ISO. En todos los casos, la entidad de certificación deberá tomar su propia decisión independiente en cuanto a la conformidad de la organización con los requisitos de certificación aplicables.

5. Determinación de los requisitos de auditoría

Recuadro 2 – Guía informativa: medios para evaluación en la certificación FSC

La certificación de cadena de custodia es un proceso de certificación que evalúa los requisitos del FSC para procesar fuentes certificadas FSC y fuentes recuperadas o controladas. Por lo tanto, la parte principal de la evaluación FSC consiste en la auditoría FSC, siendo ésta la parte central de la certificación FSC. Los medios de evaluación en las auditorías de CoC son la revisión de documentos, las inspecciones en el sitio y las entrevistas, dependiendo de los procesos y la estructura de la empresa.

- 5.1. La entidad de certificación deberá incluir en el proceso de auditoría la documentación y los registros tal y como se enumeran en el Anexo 2.
- 5.2. La entidad de certificación deberá incluir en el proceso de auditoría los sitios tal y como se enumeran en el Anexo 3.
- 5.3. La entidad de certificación deberá mantener un procedimiento para determinar el tiempo de auditoría necesario para llevar a cabo una evaluación suficiente. El tiempo de auditoría calculado deberá considerar, entre otros, los aspectos enumerados en el Anexo 4.
- 5.4. La planificación de la auditoría debería reflejar los métodos de auditoría apropiados para evaluar todos los requisitos aplicables, incluyendo la consideración de los riesgos especificados y los no designados en el sector empresarial y la región geográfica.

6. Evaluación al nivel del sitio operativo

- 6.1. La entidad de certificación deberá evaluar cada sitio operativo dentro del alcance de la evaluación (incluyendo una muestra de sitios participantes de certificados de grupo y de sitios múltiples y miembros del proyecto no certificados FSC en el caso de certificados de proyectos) con el fin de hacer observaciones directas, fácticas para verificar la conformidad de la organización con todos los requisitos de certificación aplicables. La evaluación deberá incluir:
 - a) la identificación y evaluación de la documentación de manejo, así como una diversidad y número de registros suficientes en cada sitio operativo seleccionado

- para evaluarse con el fin de confirmar que el manejo está funcionando eficazmente y como fue descrito, en particular con respecto a los puntos críticos de control;
- b) entrevistas con una variedad y número suficiente de empleados, sus representantes, incluyendo organizaciones de trabajadores, representantes del empleador y contratistas en cada sitio operativo seleccionado para evaluación con el fin de verificar la conformidad de la organización con todos los requisitos de certificación aplicables. El entrevistado deberá asegurar que los comentarios pueden proporcionarse en privado;
 - c) como mínimo, se deberán hacer entrevistas para verificar las medidas de capacitación y entendimiento de las responsabilidades individuales en distintas ubicaciones de toda la organización que está siendo evaluada;
 - d) revisión de la implementación de la organización de todas las no conformidades documentadas aplicables;
 - e) revisión de todas las quejas, controversias o denuncias de no conformidades recibidas por la organización y/o la entidad de certificación;
 - f) inspección física de todos los sitios seleccionados para evaluación, incluyendo inspección de todas las ubicaciones donde se llevan a cabo actividades operativas con respecto al alcance del certificado. Auditorías documentales podrían llevarse a cabo cuando:
 - i. el sitio no toma la posesión física de materiales o productos certificados FSC, material controlado o madera controlada FSC en sus instalaciones, propias o rentadas, y no etiqueta, altera, almacena o reempaqueta productos (por ej., oficina de ventas);
 - ii. el sitio se usa exclusivamente para almacenamiento de productos terminados y etiquetados y la entidad de certificación ha confirmado a través de una inspección física inicial que no hay riesgo de que productos certificados FSC se mezclen con otros materiales (por ej., el sitio solamente almacena productos certificados FSC). Las entidades de certificación deberán realizar una inspección física de estos sitios de almacenamiento por lo menos una vez durante la duración de cinco años de un certificado;
 - iii. la inspección física durante evaluaciones de vigilancia de certificados de proyectos de una sola vez no es relevante (por ej., no hay nada que inspeccionar en el sitio; se hizo una sola entrega de materiales al proyecto; todos los miembros del proyecto que abastecen al proyecto están certificados FSC).

NOTA: Las entidades de certificación no están obligadas a realizar auditorías documentales, incluso si todos los requisitos especificados en la Cláusula 6.1 f) anterior se cumplen. Es a criterio propio, inicialmente o en cualquier momento, que la entidad de certificación podría decidir llevar a cabo visitas en el sitio donde y cuando sea necesario para asegurar la confiabilidad de un certificado.

- g) documentación de compras y ventas de todo material o producto relacionado con la certificación FSC (por ej., facturas, recibos, documentos de transporte, contratos de ventas);
- h) confirmación de que los insumos descritos como certificados FSC o Madera Controlada FSC estuvieron amparados por un certificado FSC de cadena de custodia válido y suministrados con las correspondientes declaraciones y códigos de certificación FSC;
- i) revisión de sistemas para controlar declaraciones FSC:
 - i. para sistemas de porcentaje y crédito, revisión de los cálculos de porcentajes y/o créditos para cada grupo de productos dentro del alcance del certificado;

- ii. para sistemas de transferencia, revisión de una muestra de registros de productos de salida certificados y confirmación de que éstos pueden rastrearse hasta los insumos certificados;
- iii. para la certificación de proyectos: verificación de que solamente materiales elegibles se utilizaron en proyectos (o los componentes mismos) y las declaraciones FSC hechas sobre éstos son ciertas y correctas;
- j) confirmación del uso correcto de marcas registradas FSC (en el producto y promocionales) y de la declaración 'Madera Controlada FSC' en documentación de marcas de separación, ventas y transporte;
- k) revisión de registros de capacitación (por ej., materiales de capacitación y lista de participantes).

6.2. En situaciones en las que la inspección física de los sitios seleccionados para evaluación no es posible o viable debido a:

- a) riesgo demostrado para la salud y/o seguridad de auditores(as) (probado a través de fuentes públicas verificables, por ej., advertencias o restricciones oficiales de viaje); o
- b) restricciones de viaje impuestas por políticas de salud y seguridad organizacionales o de autoridades públicas, o
- c) en otros eventos demostrados de fuerza mayor, la entidad de certificación podría aplicar para que se le conceda una derogación con el fin de sustituir una auditoría en el sitio por una auditoría documental. Las aplicaciones de derogación serán evaluadas caso por caso. La aplicación deberá incluir:
 - i. el código de certificado de la empresa;
 - ii. las actividades incluidas en el alcance del certificado (productos y procesos);
 - iii. evidencias de circunstancias que impiden la auditoría en el sitio (por ej., una alerta oficial de viaje);
 - iv. otra información adicional, como la solicite el FSC.

NOTA: En el caso de derogaciones existentes emitidas por el FSC Internacional para situaciones específicas, esta cláusula no es aplicable.

7. Muestreo – Selección de sitios para certificación de cadena de custodia en grupo o de sitios múltiples

- 7.1. En cada evaluación, la entidad de certificación deberá evaluar la capacidad de la oficina central de administrar el número de sitios participantes del certificado y aprobar una tasa de crecimiento anual de hasta el límite del 100 % con base en el número de sitios participantes al momento de la evaluación. Cuando un certificado tenga 20 o menos sitios participantes al momento de la evaluación principal, la entidad de certificación podría aprobar una tasa de crecimiento mayor al 100 % con base en la capacidad demostrada de la oficina central de administrar un número más elevado de sitios participantes.
- 7.2. Si la oficina central quiere incrementar el número de sitios participantes en el alcance del certificado más allá de la tasa anual de crecimiento aprobada, la entidad de certificación deberá auditar a la oficina central y a una muestras de sitios nuevos conforme a la Cláusula 7.5 b) antes de que reanude el crecimiento.
- 7.3. En la auditoría para incluir nuevos sitios participantes, la entidad de certificación deberá establecer un nuevo límite de crecimiento para el período entre la auditoría de ampliación-del-alcance y la siguiente evaluación de la entidad de certificación.

- 7.4. Los nuevos sitios participantes agregados al alcance del certificado solamente se considerarán certificados después de que la entidad de certificación haya agregado los sitios nuevos a la base de datos de certificados FSC registrados. Las entidades de certificación deberán capturar nuevos sitios en la base de datos dentro del plazo de una semana después de la fecha de recepción del reporte de auditoría de la oficina central.

NOTA: Las entidades de certificación no están obligadas a revisar y aprobar los reportes de auditoría de la oficina central.

- 7.5. La entidad de certificación deberá seleccionar una muestra de sitios participantes para evaluación, de conformidad con los correspondientes documentos normativos FSC. La entidad de certificación deberá dividir los sitios participantes en dos conjuntos de sitios: sitios participantes de riesgo normal y sitios participantes de riesgo elevado (vea los Términos y definiciones), los cuales deberán muestrearse de manera separada usando las siguientes fórmulas:

- a) para evaluaciones principales, evaluaciones de vigilancia y reevaluaciones:

$$y = R \sqrt{x}, \text{ donde:}$$

y = número de sitios participantes a ser auditados por la entidad de certificación (redondeado al número entero superior)

R = índice de riesgo (vea la Tabla A)

x = número total de sitios participantes de riesgo normal o riesgo elevado

NOTA: En el caso de evaluaciones de vigilancia, los sitios participantes que no hayan tenido ninguna actividad FSC conforme a la Cláusula 15.3 desde la evaluación previa de la entidad de certificación no tienen que estar incluidas en la población de sitios (valor 'x' en la fórmula) de donde se extrae la muestra.

- b) Para la inclusión de nuevos sitios participantes (más allá de la tasa anual de crecimiento):

$$y = R \sqrt{n}, \text{ donde:}$$

y = número de sitios participantes a ser auditados por la entidad de certificación (redondeado al número entero superior)

R = índice de riesgo (vea la Tabla A)

n = número de nuevos sitios participantes de riesgo normal o de riesgo elevado a ser agregados al alcance del certificado

- 7.6. Los sitios que fueron incorporados al alcance del certificado en el período entre evaluaciones de la entidad de certificación deberán muestrearse junto con los sitios que ya estaban en el alcance durante la evaluación previa.

Tabla A. Matriz para la determinación de R (índice de riesgo)

NOTA: R (índice de riesgo) se obtiene sumando los puntos otorgados al certificado de grupo o de sitios múltiples que se está evaluando.

Factor de riesgo		Puntos	Puntos otorgados
Propiedad	Todos los sitios participantes tienen una propiedad común	0.1	
	Sitios participantes no tienen una propiedad común	0.2	
Tamaño del certificado	0–20 sitios participantes	0.2	
	21–100 sitios participantes	0.3	
	101–250 sitios participantes	0.4	
	251–400 sitios participantes	0.5	
	> 400 sitios participantes	0.6	
Desempeño de la oficina central	No conformidad observada en la oficina central en la evaluación anterior	0.1	
	No aplicable (no hubo una evaluación anterior)	0.1	
	Solamente no conformidades menores en la evaluación anterior	0.2	
	1–2 no conformidades mayores en la evaluación anterior	0.3	
	3 o más no conformidades mayores en la evaluación anterior	0.4	
Tipo de auditoría	Evaluación de vigilancia anual	0.1	
	Reevaluación	0.2	
	Evaluación principal	0.3	
	Auditoría para la inclusión de nuevos sitios participantes en el certificado	0.3	
TOTAL (R = suma de los puntos otorgados)			Σ

- 7.7. Si nuevos sitios participantes se están agregando al alcance de un certificado de sitios múltiples o de grupo al momento de la evaluación de vigilancia o de la reevaluación, éstos deberán considerarse como un conjunto independiente en la determinación del tamaño de la muestra, para ser muestreados conforme a los requisitos detallados en la Cláusula 7.5 b). Después de la inclusión de nuevos sitios participantes en el alcance del certificado, los nuevos sitios participantes deberán agregarse a los existentes para determinar el tamaño de la muestra para futuras evaluaciones de vigilancia o reevaluaciones.
- 7.8. La entidad de certificación deberá seleccionar sitios participantes específicos para lograr el número de muestras que la evaluación requiere. En el proceso de selección, la entidad de certificación deberá incluir, de forma aleatoria, sitios seleccionados y deberá asegurarse de que la muestra seleccionada sea representativa de los sitios múltiples o el grupo en evaluación y que abarque el rango más amplio posible en términos de:
- distribución geográfica;
 - actividades y/o productos elaborados;
 - tamaño de sitios participantes (el tamaño podría determinarse según el número de empleados, volúmenes de producción y/o la facturación anual de las ventas de productos forestales);
 - otros criterios, según lo considere relevante la entidad de certificación.
- 7.9. La entidad de certificación deberá evitar visitar los mismo sitios participantes en auditorías consecutivas, a menos que existan razones claras y justificadas para hacerlo

(por ej., esto se considera necesario para la evaluación de no conformidades o quejas recibidas sobre la organización).

- 7.10. La oficina central deberá ser auditada por la entidad de certificación en cada evaluación, además de los sitios participantes seleccionados.

NOTA: En casos excepcionales, el/la representante de la oficina central podría llevar la totalidad de la documentación, reportes, registros y manuales a una ubicación distinta a la de la oficina de la organización para su revisión por el/la auditor(a), siempre y cuando esto no afecte la calidad de la evaluación de este material y de los sistemas de control de cadena de custodia de la organización.

- 7.11. Para evaluaciones de vigilancia de certificados de grupo y de sitios múltiples, la entidad de certificación deberá revisar y evaluar:
- la lista de sitios participantes;
 - la tasa de cambio de sitios participantes (nuevos sitios, sitios que han abandonado el certificado);
 - la capacidad del sistema administrativo de la oficina central de administrar cualquier cambio en el alcance del certificado, incluyendo un incremento de tamaño, número o complejidad de sitios operativos en el alcance del certificado;
 - comunicación formal y documentos escritos enviados a sitios participantes por la organización desde la vigilancia previa de la entidad de certificación;
 - registros de auditorías de la oficina central;
 - registros de no conformidades emitidas por la oficina central, incluyendo el seguimiento y evidencia de cierre;

NOTA: Documentación y registros que abarcan el período desde la evaluación anterior podrían entregarse a la entidad de certificación para revisión antes de la visita al sitio.

8. Muestreo – Selección de sitios para programas de auditoría a proveedores para materiales recuperados

- 8.1. Para organizaciones o sitios participantes que tienen un programa de auditoría a proveedores, la entidad de certificación deberá llevar a cabo auditorías de verificación anuales en el sitio de los sitios de proveedores, a menos que las auditorías de proveedores de la organización las haya llevado a cabo otra entidad de certificación acreditada por el FSC. La entidad de certificación deberá seleccionar para evaluación como mínimo $(y) 0.8$ veces la raíz cuadrada $(y=0.8 \sqrt{x})$ redondeada al número entero superior, donde 'x' es el número de proveedores auditados por el sitio participante en el período de evaluación actual (según la Cláusula 4.1 del FSC-STD-40-007 V2-0).

NOTA 1: Para certificados de grupo o de sitios múltiples, el cálculo de la muestra de auditoría a proveedores deberá realizarse al nivel del sitio participante.

NOTA 2: Las entidades de certificación no están obligadas a auditar los mismos sitios auditados por los sitios participantes en el período de evaluación actual.

9. Muestreo – Selección de sitios para la certificación de proyectos

- 9.1. Para la certificación de proyectos de una sola vez, la entidad de certificación deberá llevar a cabo una evaluación principal, evaluaciones de vigilancia anuales y la evaluación final cuando el proyecto queda terminado. Aún cuando el proyecto podría ser elegible para auditorías documentales conforme a la Cláusula 6.1. f) iii), por lo menos una auditoría física por parte de la entidad de certificación se requiere antes de que la organización

emita un enunciado del proyecto para éste mismo. Miembros del proyecto no certificados FSC deberán ser muestreados mediante el uso de la siguiente fórmula:

$$y = 0.8 \sqrt{x}, \text{ donde:}$$

y = número mínimo de miembros no certificados del proyecto a ser auditados por la entidad de certificación (redondeado al número entero superior)

NOTA: El concepto de subcontratación no corresponde a la certificación de proyectos, puesto que los contratistas bajo el alcance del certificado están clasificados como miembros del proyecto.

9.2. Para la certificación continua de proyectos, la certificación deberá llevar a cabo una evaluación principal, evaluaciones de vigilancia anuales y reevaluaciones. En cada evaluación, la entidad de certificación deberá auditar una muestra de sitios participantes, sitios de proyectos incluidos en el alcance del certificado para verificar la conformidad con los correspondientes documentos normativos FSC, conforme a los siguientes criterios:

- a) Sitios participantes de certificados de grupo y sitios múltiples: la entidad de certificación deberá muestrear los sitios participantes para evaluación conforme a la Cláusula 7.5 de este estándar. Los sitios participantes que aplican el FSC-STD-40-004 y el FSC-STD-40-006 deberán muestrearse separadamente por la entidad de certificación.
- b) Sitios participantes: Deberán ser muestreados usando la siguiente fórmula:

$$y = 0.8 \sqrt{x}, \text{ donde:}$$

y = número mínimo de sitios del proyecto a ser auditados por la entidad de certificación (redondeado al número entero superior)

x = número total de sitios del proyecto (en curso y los que ya terminaron en el período desde la última evaluación)

Diagrama 1. Muestreo de un certificado de CoC de grupo o de multisitio con múltiples sitios participantes y proyectos en el alcance del certificado.

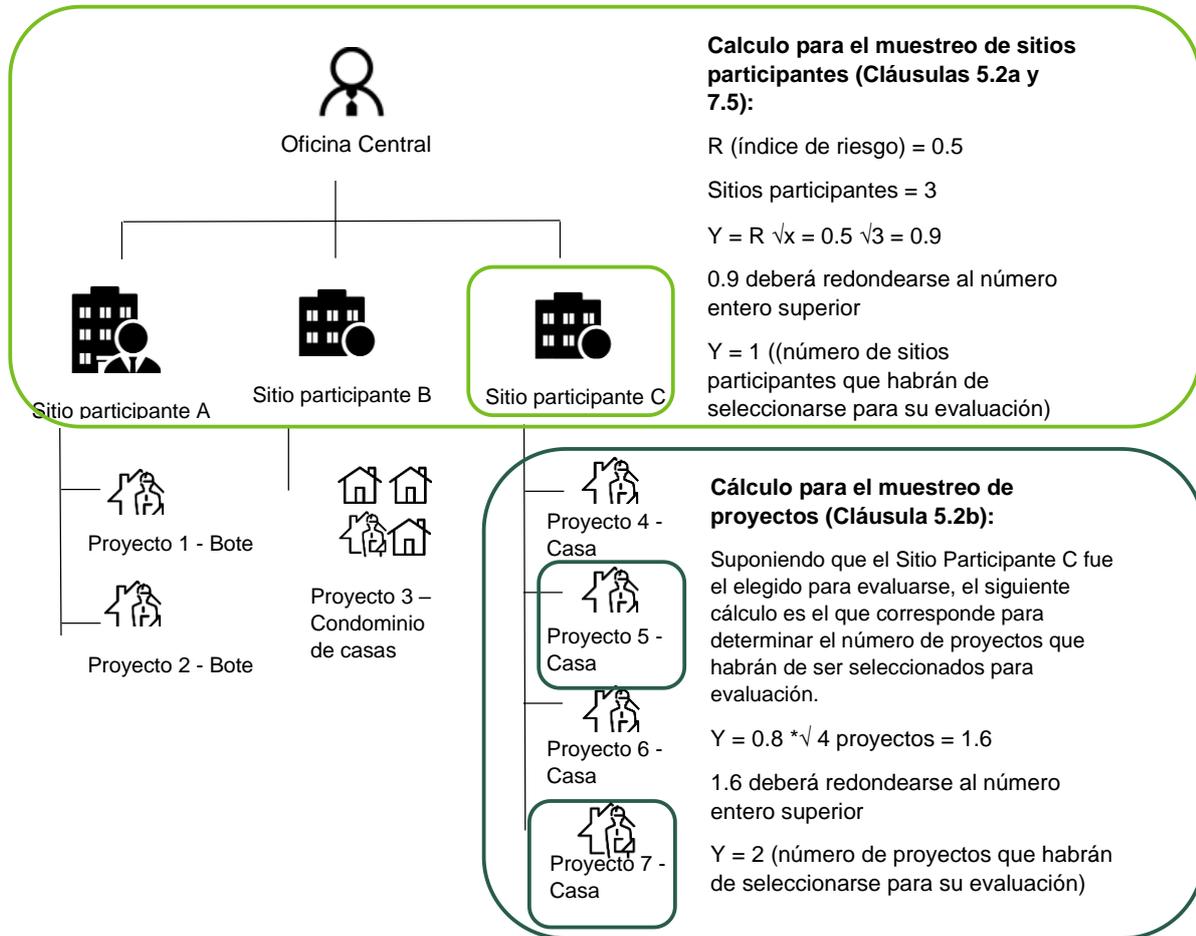
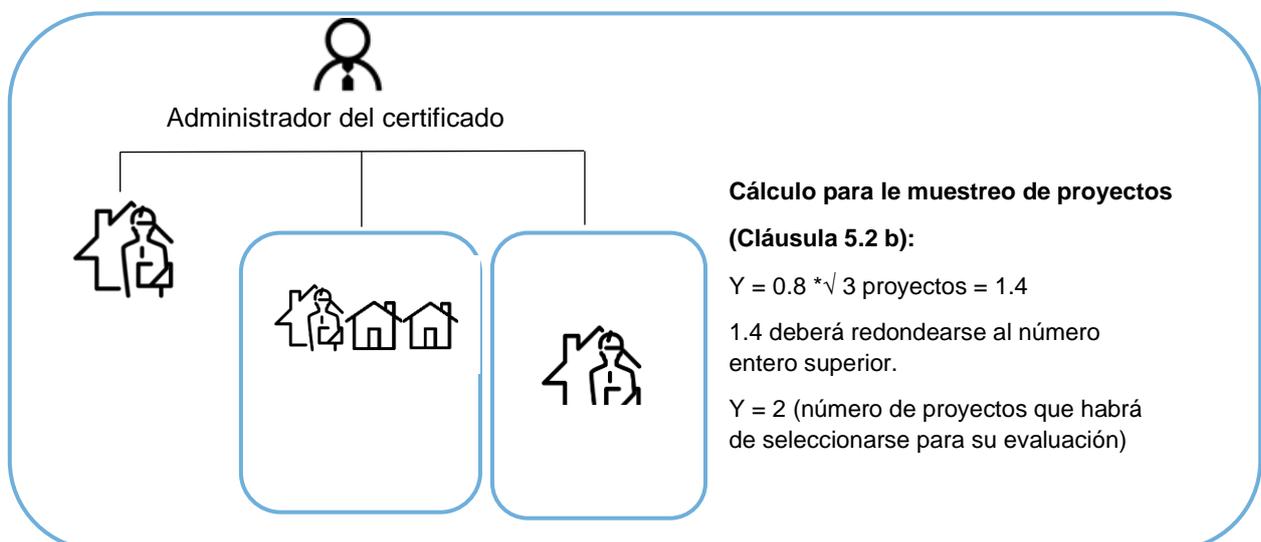


Diagrama 2. Muestreo de un certificado de proyecto único de CoC con múltiples proyectos en el alcance del certificado

CERTIFICADO ÚNICO DE CoC



- 9.3. La entidad de certificación deberá seleccionar proyectos específicos para lograr el número de muestras requeridas para evaluación. En el proceso de selección, la entidad de certificación deberá incluir de manera aleatoria proyectos seleccionados y deberá asegurar que la muestra seleccionada general sea representativa del alcance del certificado en evaluación y abarque el rango más amplio posible en términos de:
- distribución geográfica;
 - tipos de proyectos;
 - tamaño de proyectos;
 - otros criterios, que la entidad de certificación considere relevantes.
- 9.4. La entidad de certificación deberá evitar visitar los mismos sitios del proyecto en auditorías consecutivas, a menos que existan razones claras y justificadas para hacerlo (por ej., por considerarse necesario para la evaluación de no conformidades o quejas recibidas acerca de la organización).
- 9.5. Al evaluar los materiales que se han usado en proyectos, las entidades de certificación también podrían aceptar materiales que han sido comprados por la organización antes de la evaluación principal, siempre y cuando la organización sea capaz de proporcionar evidencia de que los materiales han sido obtenidos con declaraciones FSC de proveedores certificados FSC válidos. La certificación retroactiva de proyectos que ya finalizaron no es posible

10. Consulta a actores interesados conforme al FSC-STD-40-005 (Madera Controlada)

NOTA: Los requisitos de consulta a actores interesados solamente es aplicable a la primera evaluación y subsiguientes reevaluaciones de la organización para el FSC-STD-40-005. Sin embargo, éstas son aplicables solamente donde el material se obtiene de áreas no evaluadas o de riesgo especificado conforme a la correspondiente evaluación FSC de riesgos.

- 10.1. La entidad de certificación deberá realizar consultas a actores interesados adecuadas al tamaño y escala del sistema de diligencia debida de la organización (SDD) para verificar su conformidad con los requisitos aplicables. La entidad de certificación deberá:
- identificar e invitar a actores directamente afectados a participar en la consulta. La invitación a socios de la red FSC relevantes es obligatoria.
 - proporcionar una notificación pública sobre el proceso de consulta, incluyendo fechas y actividades del ámbito de la consulta, con el fin de admitir la participación de actores interesados. Los medios de notificación deberán asegurar que los actores interesados tengan acceso a la información sobre la consulta.

NOTA 1: La invitación de actores directamente afectados tiene la finalidad de asegurar que estén directamente informados sobre el proceso de consulta e incrementar su involucramiento, en tanto que la notificación pública busca brindar oportunidad adicional de involucramiento de actores interesados.

NOTA 2: La consulta solamente puede llevarse a cabo basada en un involucramiento voluntarios de actores directamente afectados o interesados.

- brindar a los actores participantes acceso a información como se establece en la Sección 6 del FSC-STD-40-005 con un mínimo de seis meses de anticipación antes de la evaluación;
- emplear medios eficaces y culturalmente apropiados de invitación, notificación y consulta;

NOTA: Ejemplos de técnicas podrían incluir el anuncio a través de la página Web de la entidad de certificación; reuniones presenciales; contactos personales por teléfono, correo electrónico o

cartas, avisos publicados en la prensa nacional y/o local y en páginas web relevantes; anuncios en la radio local; anuncios en habituales anuncios locales. Las consultas podrían incluir una petición para comentarios escritos sobre un conjunto predeterminado de preguntas específicas.

- e) pidan a los actores interesados participantes el consentimiento para la publicación de sus comentarios;
- f) proporcionen a los actores interesados la oportunidad de comentar en privado;
- g) evalúen la información y los comentarios proporcionados por actores interesados de manera objetiva y significativa. La decisión de certificación solamente deberá estar afectada en la medida en que los comentarios den evidencia de conformidad o no conformidad con los requisitos aplicables;
- h) respondan a todos los actores que participaron en el proceso de consulta y expliquen cómo se tomaron en cuenta sus comentarios en el plazo de los 30 días posteriores a la toma de la decisión de certificación;
- i) mantengan registros del proceso de consulta, incluyendo a actores interesados identificados, a los actores que participaron en la consulta y sus comentarios y evidencia de que la consulta se llevó a cabo apegada a los requisitos de este estándar.

11. Evaluación del sistema de diligencia debida de la organización

Requisitos generales

- 11.1. La entidad de certificación deberá diseñar e implementar un sistema para evaluar la relevancia, efectividad e idoneidad del SDD, conforme al alcance y escala de la operación de la organización. La entidad de certificación deberá especificar y justificar en su sistema los medios de verificación de las evaluaciones de riesgos y las medidas de control establecidas por la organización, incluyendo, entre otros
- a) un mecanismo para verificar las designaciones de riesgos con respecto a las fuentes de información disponibles y a los requisitos aplicables;
 - b) verificación en el terreno⁷ con un alcance y grupo de muestras relevante para el SDD en evaluación. El grupo de muestras deberá ser suficiente para confirmar la mitigación del riesgo en relación al origen y riesgo de mezclar material con insumos no elegibles.
 - c) evidencia de corroboración proporcionada por la organización con fuentes independientes cuando sea posible.

NOTA: Los requisitos específicos para evaluar la idoneidad de las medidas de control incluidas en la Cláusula 11.17.

- 11.2. La entidad de certificación deberá evaluar si el SDD fue implementado tal y como fue diseñado y de conformidad con los requisitos aplicables y cualquier orientación adicional proporcionada o aprobada por la Unidad de Desempeño y Estándares (Performance and Standards Unit) del FSC.
- 11.3. Todos los registros utilizados para evaluar el SDD deberán muestrearse aleatoriamente. Al seleccionar documentos para muestreo, la entidad de certificación no deberá estar guiada o influenciada por personal de la organización.
- 11.4. La entidad de certificación deberá verificar si la información sobre material y cadenas de suministro permite que la organización:
- a) confirme el origen del material;
 - b) conduzca un evaluación de riesgos robusta relacionada con el origen del material;

⁷ La verificación en el terreno incluye auditorías al nivel del bosque y verificación en el sitio de proveedores de la cadena de suministro.

- c) conduzca un evaluación de riesgos robusta relacionada con la mezcla de material con insumos no elegibles en las cadenas de suministro;
- d) desarrolle e implemente medidas de control adecuadas;
- e) revise y, de ser necesario, modifique el SDD para asegurar su relevancia, efectividad o idoneidad.

NOTA: Esto incluye la verificación de si la organización ha exigido a sus proveedores a que le notifique de cualquier cambio que afecte la designación o mitigación de riesgos.

- 11.5. La entidad de certificación no deberá aceptar información o documentación que solamente conste de una declaración de conformidad por parte de la organización y/o proveedores como evidencia de la conformidad de la organización con los requisitos aplicables.
- 11.6. La entidad de certificación deberá evaluar la justificación para excluir información confidencial proporcionada por la organización (vea la Cláusula 6.2 (d) en el FSC-STD-40-005) de una manera restrictiva tomando en cuenta la confidencialidad empresarial de la información, la legislación aplicable y cuya divulgación estaría al servicio del interés público.

Valoración de las evaluaciones de riesgos

Evaluación de riesgos relacionada al origen

- 11.7. La entidad de certificación deberá verificar el uso correcto de las correspondientes evaluaciones FSC de riesgos.
- 11.8. La entidad de certificación podría ampliar el período durante el cual la organización deberá adaptar el SDD a las evaluaciones de riesgos aprobadas por una única ampliación excepcional de hasta dos meses cuando lo justifiquen circunstancias fuera del control de la organización. La entidad de certificación deberá registrar tales circunstancias.

NOTA: Circunstancias justificables para una extensión excluyen problemas en la planificación o programación de actividades del alcance del SDD.

- 11.9. La entidad de certificación deberá verificar si la evaluación de riesgos y las designaciones de riesgos de la organización son adecuadas y están justificadas, incluyendo si:
 - a) la evaluación de riesgos sigue todos los requisitos aplicables;
 - b) las fuentes de información utilizadas son independientes, objetivas y suficientes para justificar la designación de los riesgos;
 - c) la escala geográfica de la evaluación es adecuada para el/las área(s) de suministro;
 - d) la designación de riesgo se justifica y es verificable con base en las fuentes utilizadas en la evaluación de riesgos;
 - e) la especificación de riesgos incluye información suficiente para permitir el desarrollo de medidas de control adecuadas;
 - f) las consultas con expertos se llevaron a cabo conforme a lo establecido;
 - g) los expertos utilizaron, para llevar a cabo la evaluación de riesgos, conforme a los requisitos de calificaciones del Anexo C del FSC-STD-40-005;
 - h) las evaluaciones conjuntas de riesgos se gestionan como es debido;
 - i) la designación de riesgos se justifica con evidencia mediante el uso de fuentes de información independientes y objetivas.
- 11.10. La entidad de certificación deberá verificar si la organización ha revisado la corrección y relevancia continuas de su evaluación de riesgos y realizó modificaciones cuando fue necesario.

NOTA: Esto incluye la revisión de la evaluación de riesgos al usar material que se origina en unidades de manejo certificadas FSC ubicadas en áreas de riesgo bajo que pierden su estatus de certificadas debido a la suspensión (conforme al Anexo A, Cláusulas 1.5.3 y 1.5.4, del FSC-STD-40-005).

- 11.11. La entidad de certificación deberá aprobar una evaluación de riesgos realizada por la organización para su área de suministro existente y/o ampliada a nuevas áreas de suministro, si el proceso de evaluación de riesgos y la designación de riesgos cumplen los requisitos aplicables.
- 11.12. La entidad de certificación deberá notificar al Programa FSC de Integridad de Cadenas de Suministro (fiber-testing@fsc.org) sobre la participación de la organización en el Programa FSC de Diagnóstico de Fibras, cuando proceda.
- 11.13. Si la entidad de certificación confirma que los resultados de la evaluación de riesgos de la organización contradicen los resultados de la evaluación de riesgos de otra organización en la misma área, la evaluación de riesgos que haya sido realizada con el grado más elevado de detalle, exactitud y precaución será el que deberá prevalecer.

NOTA: Se recomienda enfáticamente consultar las evaluaciones de riesgos publicadas en la base de datos del FSC para identificar posible conflictos relacionados con las distintas designaciones de riesgos.

- 11.14. Si la entidad de certificación recibe comentarios o quejas sobre una evaluación de riesgos, la entidad de certificación deberá remitirlos a la entidad responsable.

NOTA: Si los comentarios tienen que ver con una evaluación nacional de riesgos (ENR), éstos deberían remitirse a la entidad responsable indicada en la ENR. Si están relacionados con una evaluación nacional de riesgos centralizada (ENRC), los comentarios deberían enviarse directamente al FSC.

Evaluación de riesgos relacionada con la mezcla de material

- 11.15. La entidad de certificación deberá verificar si la evaluación de riesgos en relación a la mezcla de material con insumos no elegibles durante el transporte, procesamiento y almacenamiento, antes de que el material llegue a la organización, es adecuada para el alcance del SDD y está justificada.

Evaluación de la mitigación de riesgos

- 11.16. La entidad de certificación deberá verificar la implementación de medidas de control, incluyendo:
 - a) los requisitos mínimos conforme a las Cláusulas 4.10 y 4.11 del estándar FSC-STD-40-005;
 - b) medidas de control obligatorias señaladas en la correspondiente evaluación nacional de riesgos;
 - c) si se usaron los correspondientes documentos aprobados sobre madera controlada enumerados en el estándar FSC-PRO-60-002b ES Lista de documentos sobre Madera Controlada aprobados por el FSC;
 - d) si la organización utilizó la opinión de cuando menos un experto para justificar la idoneidad de las medidas de control para las categorías 2 y 3 de madera controlada;
 - e) si la organización ha llevado a cabo consultas a actores interesados conforme a los requisitos del estándar FSC-STD-40-005 (Anexo B) en las siguientes situaciones (cuando proceda):

- i. riesgo no especificado designado para las categorías de madera controlada 2 y 3;
 - ii. consultas realizadas como medida de control para otros riesgos;
 - iii. consultas realizadas para verificar la idoneidad de las medidas de control;
- f) medidas de control al nivel del/de los proveedor(es):

11.17. La entidad de certificación deberá verificar la idoneidad de las medidas de control, incluyendo:

- a) una muestra de cada tipo de medida de control para cada tipo de riesgo identificado en el SDD. La entidad de certificación deberá establecer y justificar la tasa de muestreo conforme al alcance del SDD;

NOTA: Los siguientes son algunos ejemplos de este tipo de verificación: si la organización ha establecido la verificación en el terreno al nivel de la unidad de suministro como medida de control, esto requerirá, como mínimo, una verificación en el terreno de una muestra de unidades de suministro realizada por la entidad de certificación (auditorías al nivel del bosque) si la organización ha establecido la consulta a actores interesados como medida de control, esto requerirá, como mínimo, la verificación a una muestra de registros de la consulta.

- b) una comparación con ejemplos de medidas de control señaladas en el Anexo E del estándar FSC-STD-40-005 en términos de rigurosidad;
- c) los resultados de auditorías internas y externas por parte de la organización;
- d) los comentarios surgidos de la consulta a actores interesados;
- e) los comentarios, quejas y apelaciones recibidas por la entidad de certificación;
- f) el proceso de revisión y modificación del SDD por parte de la organización.

11.18. Si la organización ha sustituido las medidas de control obligatorias, establecidas en las correspondientes evaluaciones nacionales de riesgos, la entidad de certificación deberá:

- a) valorar las medidas de control alternativas para determinar su idoneidad y, si las condiciones señaladas en el estándar FSC-STD-40-005 (Cláusula 4.13) se cumplen, aprobar las medidas de control;
- b) verificar si la organización ha remitido una descripción de las medidas de control alternativas a la entidad responsable del mantenimiento de la evaluación nacional de riesgos.

11.19. Si la organización ha identificado que los requisitos legales pudieran estar en conflicto con las medidas de control adecuadas, la entidad de certificación deberá evaluar medidas de control establecidas por la organización y, si las medidas de control permiten la mitigación del riesgo, aprobar tales medidas de control antes de que se implementen.

NOTA: Los conflictos solamente ocurren cuando una obligación legal impide la implementación de medidas de control. No se considera que existe un conflicto si las medidas de control superan los requisitos mínimos para el cumplimiento legal.

11.20. Si la entidad de certificación determina que las medidas de control de una organización se contraponen a las medidas de control de otra organización para el mismo tipo de riesgo en la misma área, las medidas de control que sean más robustas y efectivas deberán prevalecer en la evaluación de la idoneidad de las medidas de control.

12. Evaluación de contratistas que operan bajo acuerdos de subcontratación

- 12.1. La entidad de certificación deberá monitorear el sistema de cadena de custodia aplicado en todos los acuerdos de subcontratación para asegurar la conformidad con todos los requisitos relevantes de los documentos normativos FSC. La entidad de certificación deberá confirmar que los riesgos asociados con la mezcla, sustitución o declaraciones falsas por parte de la organización o el contratista se controlen.
- 12.2. La entidad de certificación deberá realizar una evaluación de riesgos del sistema de control de cadena de custodia utilizado durante las actividades de subcontratación realizadas fuera del sitio de la organización certificada o sitio participante. Un acuerdo de subcontratación con un contratista certificado o no certificado deberá clasificarse como de 'riesgo elevado' si cualquiera de los siguientes es aplicable:
- a) la organización subcontrata todos o la mayoría de los procesos de fabricación de un producto; o
 - b) un contratista mezcla distintos materiales de insumos (por ejemplo, FSC 100 %, material controlado, madera controlada FSC); o
 - c) un contratista aplica la etiqueta FSC en el producto; o
 - d) un contratista no devuelve físicamente el producto certificado FSC a la organización contratante después de la subcontratación; o
 - e) las actividades se subcontratan a una organización en otro país con un Índice de Percepción de la Corrupción (IPC) de Transparency International menor a 50.

NOTA: Aun en los casos que no se consideran de 'riesgo elevado' conforme a los indicadores anteriores, la entidad de certificación podría exigir auditorías en el sitio en las instalaciones del contratista, si detecta cualquier riesgo de acumulaciones o mezclas indebidas por parte del contratista.

- 12.3. Incluso si uno o más de los indicadores de riesgo elevado antes señalados corresponden a la actividad subcontratada, la entidad de certificación podría aprobar la categorización de riesgo bajo, si se puede demostrar un riesgo bajo de contaminación debido a uno de los siguientes factores:
- a) el producto está permanentemente etiquetado o marcado de manera tal que el contratista no puede alterar o intercambiar productos (por ej., pirograbado, materiales impresos); o
 - b) el producto está peletizado o conservado de alguna otra forma como una unidad segura que no puede separarse durante la subcontratación; o
 - c) el contratista presta servicios que no involucran la fabricación o transformación de productos certificados (por ej., almacenamiento, distribución, logística); o
 - d) el contratista es una organización certificada FSC que incluye procedimientos documentados para los servicios de subcontratación dentro del alcance de su certificado.
- 12.4. Para situaciones de riesgo elevado, la entidad de certificación deberá realizar una inspección física de una muestra de contratistas que habrá de incluirse en actividades o procesos subcontratados en el alcance del certificado de cadena de custodia de la organización según los criterios de muestreo señalados en la cláusula 12.6 como parte de la evaluación (evaluación principal, evaluación de vigilancia y reevaluación). En el caso de certificados de sitios múltiples o de grupo, la selección de contratistas deberá coordinarse con la selección de sitios participantes que se ha muestreado para evaluar su conformidad con los estándares FSC de cadena de custodia.

NOTA: Para certificados de grupo o de sitios múltiples, el cálculo de la muestra de contratistas deberá realizarse al nivel de los sitios participantes.

- 12.5. Si la organización quiere incluir a nuevos contratistas de alto riesgo en el alcance de su certificado durante el período entre evaluaciones de la entidad de certificación, ésta deberá realizar una evaluación de ampliación del alcance y llevar a cabo una inspección física de una muestra de los nuevos contratistas conforme a los criterios de muestreo señalados en la siguiente Cláusula 12.6.
- 12.6. El número de muestreo (y) deberá ser como mínimo la raíz cuadrada del número de contratistas de riesgo elevado (x) redondeado al siguiente número entero: $y=\sqrt{x}$.

NOTA: Los contratistas que tienen su propio certificado FSC de cadena de custodia para el proceso subcontratado y los contratistas que no prestaron servicios subcontratados a la organización desde la última evaluación de la entidad de certificación, no necesitan ser evaluados por la entidad de certificación de la parte contratante y, en consecuencia, no necesitan agregarse al número de contratistas (x) de la fórmula anterior.

- 12.7. La entidad de certificación deberá evaluar los registros de los insumos de materiales, los productos de salida y la documentación de transporte relacionados con el material utilizado en la fabricación de productos certificados FSC durante la subcontratación.

13. Verificación de operaciones

- 13.1. La entidad de certificación deberá cooperar y apoyar las actividades de verificación de operaciones de ASI mediante la recopilación, análisis e intercambio de la información relevante con respecto a las operaciones FSC de manera oportuna (es decir, respondiendo lo antes posible).
- 13.2. Con el fin de apoyar el monitoreo y control de declaraciones falsas en el sistema, la entidad de certificación deberá registrar la siguiente información en la base de datos de certificados FSC (como información no pública):
- organizaciones que informaron no haber tenido ventas FSC desde la evaluación anterior;
 - no conformidades, suspensiones. Rescisiones y retiro de sitios participantes debido a declaraciones falsas hechas por organizaciones;
 - recomendación de organizaciones que deberían ser investigadas por ASI, así como la justificación correspondiente (por ej., evidencia que sugiera que los registros se le están ocultando a la entidad de certificación, quejas recibidas acerca de la organización, posibles discrepancias de volúmenes entre la organización y sus socios comerciales).

14. Evaluación de los requisitos laborales fundamentales del FSC

- 14.1. La entidad de certificación deberá verificar que la organización haya adoptado⁸ e implementado uno o varios enunciados de política que abarquen los requisitos laborales fundamentales del FSC.
- 14.2. La entidad de certificación deberá verificar que las declaraciones de política se pongan a disposición de los actores interesados.

⁸ Podría desarrollar una nueva política o utilizar una existente.

- 14.3. La entidad de certificación deberá diseñar e implementar un sistema para evaluar la relevancia, eficacia e idoneidad de la autoevaluación y la conformidad con la Sección 7 del estándar FSC-STD-40-004 de la organización, conforme al alcance, escala, intensidad y riesgo de la operación de la organización. La entidad de certificación deberá especificar, justificar y documentar en su sistema los medios de verificación de las autoevaluaciones, incluyendo, entre otros:
- a) un mecanismo para verificar las autoevaluaciones con respecto a las fuentes de información disponibles y los requisitos aplicables;
 - b) identificar los requisitos legales relacionados con los requisitos fundamentales laborales del FSC y aplicables a la organización/sitio.
 - c) corroborar la evidencia presentada por la organización con fuentes independientes, siempre que sea posible (por ej., documentación, entrevistas, etc.) según proceda conforme a la sección 6 'Evaluación a nivel del sitio operativo';
 - d) determinar los requisitos de frecuencia y muestreo de las auditorías futuras dentro del ciclo de certificación para cada organización con base en los resultados de la auditoría anterior con respecto a los requisitos laborales fundamentales del FSC y la autoevaluación;
 - e) incluir a auditores(as) con competencias específicas cuando sea necesario.

15. Evaluaciones de vigilancia

- 15.1. La entidad de certificación deberá llevar a cabo una evaluación de vigilancia, por lo menos anualmente, para monitorear la conformidad continua de la organización con todos los requisitos de certificación aplicables.

NOTA: La evaluación de correcciones y acciones correctivas para cerrar no conformidades mayores podría requerir de auditorías en el sitio a intervalos más cortos.

- 15.2. Para un certificado con una validez de cinco años, por lo menos cuatro evaluaciones de vigilancia deberán tener lugar antes de que el certificado caduque. El número de evaluaciones de vigilancia podría ser menor si la Cláusula 15.3 resulta aplicable.

NOTA: En el contexto de la vigilancia, "anualmente" habrá de interpretarse como sigue: por lo menos una vez por año calendario, pero no después de los 15 meses posteriores a la última evaluación (determinados por la fecha de la visita de campo o la evaluación documental).

- 15.3. Para una operación o sitio que no realizó actividades según el alcance del certificado de CoC (por ej., no produjo, etiquetó o vendió ningún material certificado FSC y no obtuvo material controlado o vendió Madera Controlada FSC desde la auditoría anterior), la evaluación de vigilancia podría dispensarse. No obstante, las entidades de certificación no deberán dispensar más de dos evaluaciones de vigilancia consecutivas.

NOTA: La decisión de dispensar una evaluación de vigilancia con base en los fundamentos anteriores es a criterio de la entidad de certificación. La entidad de certificación podría exigir que se lleve a cabo una evaluación de vigilancia, si ésta se considera necesaria para asegurar la fiabilidad del certificado.

- 15.4. Cuando estándares nuevos o modificados entran en vigor, la Cláusula 15.3 podría aplicarse para evaluaciones de vigilancia, si se cumplen los siguientes requisitos:
- a) la entidad de certificación deberá realizar una evaluación de los procedimientos de la organización con respecto a los nuevos requisitos del estándar en los tiempos normalmente programados para la auditoría de vigilancia.
 - b) La evaluación deberá llevarse a cabo en el sitio si:

- i. el sistema de cadena de custodia de la organización requiere ajustes debido a los requisitos que cambiaron, los cuales, si se dejan sin atender, podrían resultar en no conformidades mayores;
- ii. la organización usará un nuevo sistema para controlar las declaraciones FSC dentro de un grupo específico de productos (FSC-STD-40-004);
- iii. la entidad de certificación considera que esto es necesario para valorar la implementación de acciones correctivas o un cambio al alcance del certificado.

NOTA: La intención es asegurar que las organizaciones estén cumpliendo totalmente el estándar nuevo o modificado al momento en que retoman las actividades amparadas por el alcance de su certificado FSC de cadena de custodia.

- c) si la suspensión del certificado de cadena de custodia de una organización se extiende más allá del tiempo programado para su auditoría de vigilancia normal en los casos en que un estándar de certificación nuevo o modificado entra en vigor, la entidad de certificación deberá llevar a cabo una evaluación de los procedimientos de la organización para asegurar que éstos cumplan los requisitos relevantes del nuevo estándar al momento en que se levante la suspensión.
- 15.5. Cuando se llega a dispensar una evaluación de vigilancia, la entidad de certificación deberá exigir que la organización firme una declaración manifestando que, desde la última auditoría, no se ha producido, etiquetado o vendido material como certificado FSC; obtenido material considerado controlado, o vendido material como Madera Controlada FSC. La declaración deberá incluir un compromiso por parte de la organización de mantener el sistema de cadena de custodia durante el período en cuestión, y de que el personal contactará a la entidad de certificación en cuanto quiera producir, etiquetar o vender material como certificado FSC; obtener material controlado o vender Madera Controlada FSC. La entidad de certificación deberá auditar a la organización a más tardar tres meses después del reinicio de las actividades enumeradas en esta cláusula (por ej., reiniciar la producción FSC) para confirmar el mantenimiento del sistema de cadena de custodia.
- 15.6. En la siguiente evaluación de vigilancia, la entidad de certificación deberá revisar todos los registros anteriores desde la evaluación de vigilancia anterior para asegurar que se ha mantenido el sistema de cadena de custodia y que no se ha producido, etiquetado o vendido material como certificado FSC, o se ha obtenido material como material controlado, o vendido como como Madera Controlada FSC, de conformidad con la declaración de dispensa estipulada en la Cláusula 15.5.
- 15.7. Además de los requisitos señalados en la Cláusula 6.1, la entidad de certificación deberá revisar y evaluar, cuando menos:
- a) Cambios al alcance del certificado, incluyendo nuevas operaciones de cadena de custodia o sitios participantes, en el Sistema de Diligencia debida y cambios en las actividades de negocios;
 - b) Cambios en el sistema administrativo de la organización;
 - c) Registros de producción e inventarios certificados FSC.

16. No conformidades

- 16.1. La entidad de certificación deberá registrar todas las no conformidades identificadas en el reporte de evaluación o en las listas de verificación relacionadas.
- 16.2. Para evaluaciones de grupo y de sitios múltiples, la especificación de las no conformidades deberá hacer la distinción entre el Nivel de la oficina central y el nivel de sitios participantes, donde:

- a) las no conformidades al nivel de la oficina central podrían deberse a:
 - i. Incapacidad de asumir la responsabilidad de oficina central, como por ejemplo, la administración, la inspección interna, la contabilidad, el uso de las marcas registradas, y otras estipuladas en el/los documento(s) normativos FSC;
 - ii. incapacidad de asegurar que los sitios participantes se apeguen a una acción correctiva emitida por la entidad de certificación o la oficina central;
 - iii. incapacidad de los sitios a asumir una responsabilidad, suficiente en número de sitios, grado de la incapacidad, y/o consecuencias, que demuestran que el control de la oficina central se ha descompuesto (por ejemplo, cuando no conformidades idénticas identificadas por la entidad de certificación se emiten a tres o más sitios participantes durante una evaluación, la no conformidad podría ser el resultado de una capacitación o apoyo ineficaces por parte de la oficina central);
 - b) las no conformidades al nivel de sitios participantes podrían deberse a:
 - i. la incapacidad de asumir una responsabilidad, incluyendo, entre otros, el suministro oportuno de información adecuada, la falta de respuesta efectiva a acciones correctivas internas o el uso incorrectamente de las marcas registradas;
 - ii. la incapacidad de cumplir con los requisitos aplicables de los documentos normativos FSC.
- 16.3. Cinco o más no conformidades mayores identificadas de la oficina central de grupo o de sitios múltiples identificadas por la entidad de certificación deberá resultar en la suspensión del certificado entero. Cinco o más no conformidades mayores a un sitio participante de un certificado de grupo o de sitios múltiples por la entidad de certificación deberá resultar en la suspensión de ese sitio participante en particular, pero no necesariamente resultará en la suspensión del certificado entero. Las no conformidades identificadas al nivel de los sitios participantes podrían resultar en no conformidades al nivel de la oficina central cuando se determine que las no conformidades son resultado del desempeño de la oficina central, conforme a la Cláusula 16.2 a).
- 16.4. Para evaluaciones de madera controlada FSC, las no conformidades podrían ser ocasionadas por la incapacidad de la organización de apegarse a cualquiera de los requisitos aplicables, incluyendo, entre otros, los ejemplos señalados en el siguiente Recuadro 3.

NOTA: Las no-conformidades a nivel de proveedores de los requisitos relevantes podrían resultar en una acción correctiva para la organización.

Recuadro 3. Ejemplos de no conformidades mayores para evaluaciones de Madera Controlada FSC (Guía informativa)

Algunos ejemplos de no conformidades mayores con respecto a los requisitos del estándar FSC-STD-40-005 incluyen:

- a) la falta de un sistema de diligencia debida eficaz;
- b) la incapacidad de aplicar legítimamente el sistema de diligencia debida a los recursos forestales que son propiedad de la organización o de cuyo manejo la organización es responsable;
- c) la incapacidad de la organización para asegurar sus proveedores hayan tomado la(s) acción/acciones correctiva(s) determinadas por la organización para asegurar la conformidad de la organización con el estándar FSC-STD-40-005;
- d) la ausencia de información independiente que demuestre el origen del material;
- e) el uso de designaciones de riesgo bajo que difieren de las aprobadas en las evaluaciones FSC de riesgos;
- f) la incapacidad de la organización de demostrar que su evaluación de riesgos fue llevada a cabo de conformidad con los requisitos aplicables;
- g) la evidencia de que la organización ha manipulado la información utilizada en una evaluación de riesgos con el fin de respaldar una designación de riesgo bajo;

NOTA: Esto incluye la consideración de la retroalimentación recibida por parte de actores interesados.

- h) el uso de material que proviene de áreas no evaluadas sin que la entidad de certificación haya aprobado la evaluación de riesgos de la organización;
- i) la incapacidad de establecer e implementar medidas de control adecuadas;
- j) la ausencia o incapacidad de implementar un procedimiento de quejas;
- k) la incapacidad de evaluar y mitigar el riesgo relacionado con mezclar material con insumos no elegibles en la cadena de suministro no certificada;
- l) la incapacidad de proporcionar la información que deber ser del dominio público.

PARTE IV: DECISIÓN DE CERTIFICACIÓN

17. Requisitos generales

- 17.1. Las entidades de certificación deberán tomar decisiones de certificación con base en su evaluación de la conformidad de la operación de cadena de custodia con cada uno de los requisitos aplicables señalados en el/los documento(s) normativo(s) FSC relevante(s) y de conformidad con la versión más reciente del estándar FSC-STD-20-001
- 17.2. El certificado deberá emitirse a la organización que tiene bajo su control la responsabilidad administrativa directa del sistema de cadena de custodia.

NOTA: Las entidades de certificación podrían emitir un certificado de cadena de custodia que abarque más de un sitio conforme a los criterios de elegibilidad señalados en el estándar FSC-STD-40-004.

- 17.3. Un certificado de cadena de custodia que incluya venta de Madera Controlada FSC en su alcance, deberá incluir también el código del certificado de Madera Controlada FSC emitido por la entidad de certificación, en el formato: XXX-CW-#####, donde XXX son las siglas de la entidad de certificación y ##### es un número de seis dígitos único emitido por la entidad de certificación, que deberá ser el mismo que para el certificado de cadena de custodia correspondiente.
- 17.4. Un certificado de cadena de custodia podría emitirse antes de que la organización haya tomado posesión física de los insumos elegibles (material certificado FSC, Madera Controlada FSC, material controlado o material recuperado), si la entidad de certificación está satisfecha de que un sistema operativo de cadena de custodia está en funcionamiento. En tales casos:
- a) la entidad de certificación deberán exigir que la organización le notifique tan pronto como estén disponibles las existencias de insumos elegibles o la producción de material certificado FSC haya iniciado;
 - b) la entidad de certificación deberá llevar a cabo una (segunda) visita al sitio o realizar la primera evaluación de vigilancia dentro de los tres meses siguientes a la recepción de dicha notificación, a menos que la evaluación principal no haya arrojado alguna no conformidad en relación con la administración de los puntos críticos de control.

PARTE V: REPORTES

18. Requisitos generales para la elaboración de reportes

- 18.1. La entidad de certificación deberá documentar los hallazgos y conclusiones de su evaluación en un reporte de acuerdo con los requisitos señalados en este estándar, sin importar si se expide o no un certificado de cadena de custodia. Los reportes de evaluación deberán enviarse a la organización y deberán incluir al menos la información señalada en el siguiente Anexo 1.
- 18.2. Una vez que la entidad de certificación ha tomado una decisión de certificación y terminado el reporte de evaluación, deberá presentar éste último y comunicar la decisión a la organización como lo establece el estándar FSC-STD-20-001 (para reportes de no conformidades vea la Sección 7.4, para decisión vea la Sección 7.6.2).

NOTA: El orden en el que se presenta la información podría determinarlo la entidad de certificación.

- 18.3. Con base en el procedimiento para determinar el tiempo de auditoría, la entidad de certificación deberá registrar el tiempo de auditoría en días por persona para cada evaluación en el reporte.
- 18.4. Los reportes de cadena de custodia podrían estar escritos en cualquier idioma que convenga a la organización y los requisitos del órgano de toma de decisión de la entidad de certificación.
- 18.5. El FSC y ASI se reservan el derecho de solicitar una traducción del reporte de cadena de custodia en uno de los idiomas oficiales del FSC, cuyo costo correrá por cuenta de la entidad de certificación, con el fin de evaluar la implementación de los requisitos FSC.

19. Resúmenes públicos de certificación para evaluaciones de madera controlada conforme al estándar FSC-STD-40-005

19.1. La entidad de certificación deberá publicar un resumen de certificación para la evaluación de madera controlada en la base de datos FSC al momento del registro del estado de certificación.

NOTA 1: No se requiere incluir información confidencial.

NOTA 2: El resumen de certificación debería ser breve y conciso.

19.2. La entidad de certificación deberá incluir, como mínimo:

- a) el contenido del reporte de evaluación pertinentes para la evaluación de madera controlada (vea la Tabla B, Rubro 7);
- b) una lista de no conformidades que la organización está obligada a corregir con el fin de conservar su certificación, incluyendo el plazo en el que se harán las acciones correctivas.

19.3. Cuando la entidad de certificación apruebe una evaluación nueva o actualizada realizada por la organización, el resumen de certificación deberá actualizarse con la evaluación de riesgos dentro de los siguientes siete días hábiles posteriores a la aprobación.

19.4. El resumen de certificación deberá estar disponible en:

- a) inglés o español para certificados que cubren un área de suministro total de más de 50,000 hectáreas en el alcance; y
- b) en por lo menos uno de los idiomas oficiales del país en el que el está localizada el área de suministro, o en el idiomas más hablado por los pueblos indígenas del área de suministro, de donde se obtiene el material de áreas de riesgo especificado.

NOTA: El FSC y ASI se reservan el derecho de solicitar una traducción de cualquier resumen de certificación a uno de los idiomas oficiales del FSC, cuyo costo correrá por cuenta de la entidad de certificación.

19.5. En el caso de evaluaciones de vigilancia, el resumen público de certificación deberá incluir cuando menos la siguiente información:

- a) la fecha de la evaluación de vigilancia;
- b) una descripción de cualquier cambio significativo en el SDD;
- c) una descripción de las acciones llevadas a cabo por la organización para corregir no conformidades identificadas durante las evaluaciones previas;
- d) las conclusiones de la entidad de certificación en cuanto a si las acciones tomadas resultan conformes a los requisitos aplicables y, de no ser así, si las no conformidades restantes se consideran no conformidades menores o mayores;
- e) una descripción de otras no conformidades identificadas como resultado de la evaluación de vigilancia y las condiciones para corregir todas las no conformidades identificadas;
- f) la decisión de certificación actualizada.

ANEXO 1 CONTENIDO MÍNIMO DE LOS REPORTES DE EVALUACIÓN

Rubro	Contenido mínimo obligatorio
1. Carátula	<ul style="list-style-type: none"> a) Nombre, datos de contacto y dirección de sitio Web de la entidad de certificación b) Fecha (día, mes y año) del reporte. c) Tipo de evaluación (por ej., evaluación principal). d) Nombre, dirección y datos de contacto de la organización y de la persona de contacto. e) Código del certificado de Cadena de Custodia (de proceder). f) Código de certificado de madera controlada (de proceder). g) Fecha de emisión del certificado de cadena de custodia.
2. Información sobre el alcance del certificado ⁹	<ul style="list-style-type: none"> a) Tipo de certificado: individual, en grupo, de múltiples sitios. b) Grupo(s) de productos (para organizaciones certificadas conforme al estándar FSC-STD-40-004). c) Especificación del alcance como certificación de proyecto de una sola vez (para organizaciones certificadas conforme al estándar FSC-STD-40-006). d) Sistema(s) de control empleados para hacer declaraciones FSC: sistema de transferencia, porcentaje, y/o crédito (para organizaciones certificadas conforme al estándar FSC-STD-40-004). e) Información sobre grupos de productos conforme al estándar <FSC-STD-40-004a Clasificación de Productos FSC> f) Estándares FSC aplicables al alcance del certificado (por ej., FSC-STD-40-005 V3-1, FSC-STD-40-007 V2-0). g) Para cada sitio (o sitio participante) dentro del alcance del certificado: <ul style="list-style-type: none"> i. nombre de la organización; ii. dirección; iii. actividad del sitio (por ej., procesador primario, procesador secundario, comerciante, impresor, minorista, contratista constructor); iv. clase de tamaño del sitio en términos de facturación anual (AAF, por sus siglas en inglés), como aparece especificado en la versión más reciente de FSC-POL-20-005; v. para certificados de grupo y de sitios múltiples, el identificador o sub-código asignado a cada sitio participante; vi. miembros del proyecto (FSC-STD-40-006).
3. Alcance de la evaluación	<ul style="list-style-type: none"> a) Fecha(s) de la evaluación.

⁹ Las entidades de certificación están obligadas a ingresar y mantener la información actualizada sobre el alcance de certificación en la base de datos FSC de certificados.

	<p>b) Nombres y calificaciones de los(as) auditores(as) de la entidad de certificación.</p> <p>c) Tiempo total de auditoría en el sitio.</p> <p>d) Referencia a documentos normativos FSC utilizados, incluyendo el número de versión.</p> <p>NOTA: En el caso de pruebas piloto FSC formales de documentos normativos en borrador, la entidad de certificación deberá especificar el nombre y el número de referencia del documento en borrador e incluir la versión de documento en borrador con respecto al cual se emitió un certificado como anexo al reporte.</p> <p>e) Cuando proceda, una descripción de cambios al alcance del certificado, incluyendo nuevas operaciones de cadena de custodia o sitios participantes y cambios en las actividades empresariales.</p>
<p>4. Hallazgos de la auditoría (para organizaciones certificadas conforme al estándar FSC-STD-40-004)</p>	<p>a) Descripción breve del sistema mediante el cual la organización mantiene el control de la cadena de custodia para todos los productos incluidos en la lista de grupo de productos de la organización, cubriendo:</p> <ul style="list-style-type: none"> i. sistema administrativo; ii. obtención de materiales; iii. recibo y almacenamiento de materiales; iv. control de volumen y el sistema aplicado para controlar las declaraciones FSC (sistema de transferencia, porcentaje, y/o crédito); v. ventas y entrega; vi. etiquetado (de proceder); vii. acuerdos de subcontratación. <p>b) Descripción de los puntos críticos de control identificados.</p> <p>c) Presentación sistemática de los hallazgos demostrando la conformidad o no conformidad de cada elemento de todos los documentos normativos FSC utilizados para la evaluación (por ej., FSC-STD-40-004, FSC-STD-40-005).</p> <p>NOTA: Resúmenes de la presentación sistemática de los hallazgos que demuestran la conformidad o no conformidad son aceptables, siempre y cuando los puntos críticos de control se aborden y la conformidad con las secciones del estándar indicadas en negritas se resuman de forma tal que permitan a la entidad encargada de tomar un decisión, hacerlo de manera informada sobre la conformidad o no conformidad general del sistema implementado.</p> <p>NOTA: Los hallazgos de la auditoría deberán presentarse de forma separada para cada sitio evaluado en el caso de evaluaciones de sitios múltiples y de grupo.</p> <p>d) Descripción y revisión de quejas, controversias o denuncias de no conformidades recibidas por la organización y/o la entidad de certificación.</p> <p>e) Una descripción de no conformidades documentadas (vea la Cláusula 7.4.11 del estándar FSC-STD-20-001).</p>

	<p>f) Cuando proceda, el reporte deberá también incluir una evaluación sistemática de la conformidad de la organización con las acciones correctivas para no conformidades emitidas por la entidad de certificación en la evaluación anterior.</p> <p>g) Para evaluaciones principales y reevaluaciones, la decisión de certificación.</p> <p>h) Si el certificado se suspende o rescinde como resultado de una evaluación, la entidad de certificación deberá registrar la justificación de esta decisión en el reporte.</p> <p>i) Información sobre volúmenes certificados FSC basados en el resumen anual de volumen de la organización, incluyendo:</p> <ul style="list-style-type: none"> i. volúmenes totales de insumos FSC; ii. ventas FSC totales. <p>NOTA: Si la organización no vendió ningún producto con declaraciones FSC desde la evaluación anterior, la entidad de certificación deberá registrar esta información en el reporte y en la base de datos FSC.</p>
<p>5. Hallazgos de la auditoría (para organizaciones certificadas conforme al estándar FSC-STD-40-006)</p>	<p>a) Descripción breve del sistema mediante el cual la organización mantiene el control de la cadena de custodia para todos los proyectos incluidos en el alcance del certificado, abarcando:</p> <ul style="list-style-type: none"> i. sistema administrativo; ii. obtención de materiales; iii. recibo y almacenamiento de materiales; iv. uso de marcas registradas FSC; v. control de miembros del proyecto. <p>b) Descripción de los proyectos que se terminaron desde la evaluación anterior;</p> <p>c) Nombre de los proyectos que fueron seleccionados para evaluación;</p> <p>d) Presentación sistemática de hallazgos que demuestran la conformidad o no conformidad de cada elemento de todos los documentos normativos FSC aplicables utilizados para la evaluación (por ej., FSC-STD-40-005, FSC-STD-40-007).</p> <p>NOTA: Los hallazgos de auditoría deberán presentarse por separado para cada sitio participante evaluado en el caso de evaluaciones de sitios múltiples y de grupo).</p> <p>e) Descripción y revisión de quejas, controversias o denuncias de no conformidades recibidas por la organización y/o la entidad de certificación.</p> <p>f) Una descripción de las no conformidades documentadas (vea la Cláusula 7.4.11 del FSC-STD-20-001).</p> <p>g) Siempre que proceda, el reporte deberá también incluir una evaluación sistemática de la conformidad de la organización de las acciones correctivas para no conformidades menores emitidas por la entidad de certificación en la evaluación anterior.</p> <p>h) La decisión de certificación.</p>

	<p>i) Si el certificado se suspendió o rescindió como resultado de la evaluación, la entidad de certificación deberá registrar la justificación para esta decisión en el reporte.</p>
<p>6. Subcontratación (para organizaciones certificadas conforme al estándar FSC-STD-40-004)</p>	<p>a) Nombre y datos de contacto de los contratistas cubiertos por el alcance del certificado.</p> <p>b) Descripción de los procesos subcontratados (por ej., planificación, almacenamiento, secado).</p> <p>c) Clasificación y Descripción breve del riesgo identificado de la actividad subcontratada conforme a la Cláusula 12.2.</p> <p>d) En el caso de subcontratación de riesgo elevado:</p> <p>i. Lista de contratistas auditados por la entidad de certificación;</p> <p>ii. Descripción breve de la evaluación de la entidad de certificación de los registros de insumos de materiales, productos y documentación de transporte asociada con el material utilizado en la manipulación/procesamiento de productos certificados FSC durante la subcontratación.</p>
<p>7. Evaluación de requisitos de madera controlada con respecto al estándar FSC-STD-40-005</p>	<p>a) Descripción del SDD, incluyendo la estructura de proveedores para cada sitio participante:</p> <p>i. número exacto de proveedores y número aproximado o exacto de sub-proveedores¹⁰;</p> <p>ii. tipo de proveedor: por ej., primario, secundario;</p> <p>iii. largo promedio de la(s) cadena(s) de suministro no certificadas FSC;</p> <p>iv. riesgo de que se mezclen con insumos no elegibles.</p> <p>b) Información puesta a disposición del público por la organización, o referencias a esto (conforme a la Sección 6 del estándar FSC-STD-40-005). Esta información deberá estar disponible durante el período de validez del certificado.</p> <p>c) Evaluación de la justificación para excluir información confidencial proporcionada por la organización (conforme a la Cláusula 6.2 d) del FSC-STD-40-005).</p> <p>d) Calendario y circunstancias de una ampliación del período durante el cual la organización deberá adaptar el SDD a las evaluaciones de riesgos aprobadas por el FSC, de proceder.</p> <p>e) Información sobre quién desarrolló el SDD o elementos de éste, incluyendo si el SDD fue desarrollado por un tercero externo.</p> <p>f) Descripción breve del sistema desarrollado para la evaluación del SDD conforme a la Cláusula 6.2.</p> <p>g) Breve resumen de los hallazgos de la(s) verificación/verificaciones (incluyendo las auditorías al nivel del bosque y la verificación in situ de proveedores de la cadena de suministro), con la justificación de la tasa de muestreo aplicada en todo tipo de verificación de campo del SDD.</p>

¹⁰ Proveedores y sub-proveedores se definen en el FSC-STD-40-005 *Requisitos para la obtención de Madera Controlada FSC*.

	<p>h) Resumen de la consulta a actores interesados llevada a cabo por la entidad de certificación, incluyendo:</p> <ul style="list-style-type: none"> i. áreas geográfica(s) en donde se llevó a cabo la consulta a actores interesados (por ej., datos de referencia geográfica, estado, provincia, unidades de suministro); ii. lista de actores interesados invitados por la entidad de certificación a participar en la consulta (identificados por grupo de actores interesados); iii. resumen de los comentarios recibidos de actores interesados. Los comentarios solamente deberán publicarse mediante el consentimiento previo del actores interesado consultado y no asociado a nombres de actores interesados; iv. Descripción breve de cómo la entidad de certificación tomó en cuenta los comentarios de actores interesados.
8. Evaluaciones de grupos y sitios múltiples ¹¹	<ul style="list-style-type: none"> a) Descripción general de cómo se controla la cadena de custodia al nivel del grupo o de los sitios múltiples. b) Resumen detallado del proceso de muestreo de la entidad de certificación, incluyendo: <ul style="list-style-type: none"> i. Cálculo del número de sitios participantes muestreados para la auditoría, conforme a la metodología de muestreo de la Cláusula 7.5; ii. Nombre(s) de sitio(s) participante(s) auditados por la entidad de certificación. c) Afirmación explícita del límite de crecimiento anual especificado del certificado de grupo o de sitios múltiples determinado conforme a la Cláusula 7.1.
9. Evaluación del programa de auditoría a proveedores para materiales recuperados	<ul style="list-style-type: none"> a) Descripción breve del programa de verificación para materiales recuperados de la organización. b) Lista con el(los) nombre(s) y datos de contacto de/de los proveedor(es) evaluados por la entidad de certificación. c) Descripción breve de la evaluación de campo de la entidad de certificación de cada proveedor.
10. Anexos	<ul style="list-style-type: none"> a) Los anexos pueden incluir cualquier información adicional que respalde o conforme los hallazgos o recomendaciones del/de la auditor(a) (por ej., fotos, copias de facturas, guías de carga).

¹¹ Estos requisitos aplican además de las listas de verificación con la evaluación de la conformidad de la organización con todos los requisitos aplicables de los documentos normativos FSC pertinentes.

ANEXO 2 LISTA DE DOCUMENTACIÓN Y REGISTROS EN LOS PROCESOS DE AUDITORÍA DE CADENA DE CUSTODIA

Recuadro 4 – Guía informativa

La siguiente lista proporciona referencias a requisitos tal y como están incluidos en los estándares FSC-STD-40-004, FSC-STD-40-003, FSC-STD-40-005, FSC-STD-40-006, FSC-STD-40-007. Las referencias están entre paréntesis al final de cada requisito para el estándar especificado. Ésta lista no es exhaustiva, ni la entidad de certificación está obligada a limitar la auditoría a los documentos y registros aquí enumerados.

1. La siguiente lista proporciona documentos y registros que deberán ser auditados (según proceda) para evaluar la conformidad con los requisitos normativos FSC:

Requisitos del FSC-STD-40-004

- a) Documentación de sistemas de manejo implementados aplicables al alcance de certificación (1.1)
- b) Estructura de manejo y responsabilidades del personal [1.1 a), c)]
- c) Listas de grupos de productos [1.1 e), 8.3]
- d) Registros de capacitación [1.1 d), e), 1.4]
- e) Documentos de compras y ventas, incluyendo documentación de remisión [1.1 e), 2.3, 4.2, 5.1, 5.2]:
 - a. Registros de contabilidad de materiales [1.1 e), 4.2]
 - b. Registro de resúmenes anuales de volúmenes [1.1 e), 4.4]
- f) Registros de aprobaciones de marcas registradas FSC [1.1 e)]
- g) Registros de proveedores [1.1 e), 2.1, 2.2]
- h) Registros de quejas [1.1 e), 1.7]
- i) Registros de acuerdos y procedimientos de subcontratación [1.1 e), 13.4, 13.5]
- j) Registros de control de productos no conformes [1.1 e), 1.8]
- k) Documentación de que las prácticas laborales de salud y seguridad y los requisitos laborales fundamentales del FSC están desarrollados e implementados [1.4, 7, Anexo D]
- l) Documentación de pasos clave de procesamiento, incluyendo sistemas de manejo y factores de conversión relacionados [4.1]

Requisitos del FSC-STD-40-006

- a) Alcance documento de certificación de proyectos (1.1)
- b) Procedimientos documentados o instrucciones de trabajo para miembros de proyectos y sitios participantes no certificados FSC (1.4)
- c) Registros de capacitación (1.5, 1.6)
- d) Dibujos de proyectos y/ u otras especificaciones de proyectos (1.6)
- e) Registros de aprobaciones de marcas registradas FSC (1.6)
- f) Registros de quejas (1.6, 1.9)
- g) Acuerdo con miembros de proyectos no certificados FSC (3.2)
- h) Registros del porcentaje FSC para cada proyecto (declaraciones de porcentaje) [4.3 c)]
- i) Registros de proveedores (4.7)
- j) Documentos de ventas de proveedores, incluyendo documentación de remisión (1.6, 4.8)
- k) Registros de control de productos no conformes (5.2)
- l) Enunciados de proyectos (7.1)

Requisitos del FSC-STD-40-003

- a) Estructura de manejo y responsabilidades del personal (4.1, 4.6, 5.1.1, 5.2.1, 6.1)
- b) Formulario de consentimiento o contrato con sitios participantes (4.3)
- c) Registros del Programa de Auditoría de la Oficina Central y su revisión anual [4.5, 5.1.4 d), 5.3]
- d) Procedimientos documentados para administrar la certificación de CoC de Sitios Múltiples y de Grupo (5.1.2)
- e) Registros de la Oficina central de todos los sitios participantes dentro del alcance de certificación (5.1.2, 5.1.4)
- f) Registros de capacitación (5.1.3, 5.2.3)
- g) Registros de todos los sitios participantes (5.1.4)
- h) Declaración firmada del sitio participante para el que no se reportan ventas FSC [5.3.2 b)]
- i) Documentación proporcionada por la Oficina Central a sitios participantes (5.4.1)

Requisitos del FSC-STD-40-005

- a) Registros relacionados con un programa de diligencia debida para material controlado [FSC-STD-40-004 V3-1, 1.1 e)]
- b) Sistema de diligencia debida (SDD) documentado y un resumen escrito del SDD (1.1, 5, 6, 7).
- c) Registros de auditorías internas al SDD DDS (1.7, 1.8, 1.9)
- d) Documentación sobre información de materiales (2)
- e) Documentación sobre la evaluación de riesgos (3)
- f) Documentación sobre la mitigación de riesgos (4)

Requisitos del FSC-STD-40-007

- a) Registros de programas de verificación para material recuperado [FSC-STD-40-004, 1.1 e)]
- b) Procedimientos documentados y evidencia de elegibilidad de materiales suministrados (2.1, 3.2)
- c) Registros de acciones tomadas para corregir casos de desviación (3.4)
- d) Documentación del Programa de Auditoría de Proveedores (4.4, 4.5)

ANEXO 3 LISTA DE UBICACIONES Y SITIOS PARA EVALUACIÓN DE AUDITORÍAS DE CADENA DE CUSTODIA

Recuadro 5 – Guía informativa

Ésta no es una lista completa, no está obligada la cantidad de certificación a limitar la auditoría a las ubicaciones aquí enumeradas.

La lista indica ubicaciones a ser consideradas en el proceso de auditoría. Los enfoques de muestreo para situaciones específicas siguen siendo aplicables y se describen en este estándar al nivel del sitio operativo (Sección 6), muestreo de certificados de grupo y de sitios múltiples (Sección 7), muestreo para el programa de proveedores para materiales recuperados (Sección 8), selección de sitios para certificados de proyectos (Sección 9), involucramiento de actores interesados y evaluación del SDD (Secciones 10 y 11), evaluación de contratistas bajo acuerdos de subcontratación (Sección 12).

La lista no prescribe que cada ubicación o sitio tiene que ser auditado en cada auditoría/vigilancia; eso se reglamenta en el cuerpo principal de este estándar con base en los estándares aplicables con documentos y ubicaciones relacionados a ser considerados durante la evaluación. Para elegir ubicaciones específicas en el proceso de evaluación, las EC podrían centrarse en ubicaciones que reflejen distintos niveles de riesgos para la conformidad.

1. La siguiente lista proporciona ubicaciones para las auditorías FSC que deberán ser auditadas (de proceder) para evaluar la conformidad con los requisitos normativos FSC:
 - a) Sitios operativos incluidos y que realizan cualquier actividad del alcance de la certificación, tales como compra, procesamiento, almacenamiento (para mercancías que ingresan y salen), etiquetado y facturación de productos.
 - b) Evaluación de sitios participantes (aplicable a organizaciones que aplican el FSC-STD-40-003).
 - c) Evaluación del abastecimiento de materiales no certificados (aplicable a usuarios del FSC-STD-40-005) incluyendo evaluaciones del SDD y comentarios relacionados de actores interesados.

NOTA: Verificación de campo (auditorías al nivel del bosque y verificación en el sitio de proveedores/sub-proveedores) podrían ser necesarios conforme a la Cláusula 11.1 b) de este estándar.

- d) Evaluación de sitio(s) de proyecto(s) y miembros de proyectos (aplicable a organizaciones que aplican el FSC-STD-40-006).
- e) Evaluación de fuentes recuperadas dentro de un programa de auditoría de proveedores (aplicable para usuarios del FSC-STD-40-007).
- f) Ubicaciones de contratistas que están siendo subcontratados (bajo un acuerdo de subcontratación, se proceder, siguiendo los requisitos de la Sección 12).

ANEXO 4 DETERMINACIÓN DEL TIEMPO DE AUDITORÍA

1. El procedimiento de la entidad de certificación para calcular el tiempo de auditoría debería considerar los siguientes aspectos de la auditoría:
 - a) Llevar a cabo la reunión de apertura (incluyendo la confirmación del alcance y cualquier posible cambio);
 - b) Realizar la auditoría con los siguientes elementos:
 - i. Sistema de administración de CoC (procedimientos, responsabilidades, quejas, etiquetado, análisis de acciones correctivas abiertas, etc.
 - ii. Gestión de recursos (S&S, RLF FSC, capacitación, infraestructuras, etc.
 - iii. Producción (desde el recibo de materiales hasta el despacho)
 - iv. Comercialización (abastecimiento, ventas, contabilidad de materiales)
 - c) Llevar a cabo la reunión de cierre
 - d) Consideración de traslado hacia y entre ubicaciones y sitios;
 - e) Recopilación y verificación de información;
 - f) Revisión de acciones correctivas abiertas; y
 - g) Revisión, análisis y compilación de hallazgos de la auditoría.

2. El procedimiento de la entidad de certificación para calcular y el tiempo de la auditoría deberá considerar, como mínimo, los siguientes factores:
 - a) Número de sitios;
 - b) Tamaño de sitios participantes [el tamaño puede determinarse por el número de empleados (equivalente a tiempo completo), volúmenes de producción o facturación de productos forestales];
 - c) Desempeño histórico de la organización (por ej., el número y tipo de no conformidades en puntos críticos de control);
 - d) Complejidad de los alcances (por ej., abastecimiento de materiales no certificados, materiales de fuentes recuperadas, subcontratación, cadenas de suministro de riesgo elevado, complejidad del proyecto individual);
 - e) Complejidad del sistema administrativo
 - f) Número y complejidad de pasos del procesamiento;
 - g) Distancia entre sitios (viajes hacia y entre sitios);
 - h) Acciones correctivas abiertas (anteriores hallazgos de la auditoría);
 - i) Número y naturaleza de quejas y comentarios de actores interesados;
 - j) Registros de productos no conformes y declaraciones falsas;
 - k) Identificado “riesgo elevado para la integridad” evaluado a través de evaluación de identificación de riesgos (vea el Anexo 4 del FSC-STD-20-001 V5-0).

3. La determinación del tiempo de auditoría es responsabilidad de la entidad de certificación. Factores característicos a considerar al calcular la duración de la auditoría incluyen:
 - a) Auditoría inicial y cambios/ampliaciones al alcance;
 - b) Número y diversidad de grupos de productos FSC;
 - c) Complejidad de los procesos de producción;
 - d) Tamaño del sitio;
 - e) Efectividad de la comunicación (por ej. el idioma);
 - f) Estructura organizacional y control de la información documentada;

- g) Número y tipo de desviaciones/no conformidades de la auditoría anterior;
- h) Organizaciones con múltiples sitios donde algunos requisitos pueden evaluarse al nivel de la oficina central (incluyendo situaciones de sitio de producción de una entidad multi-legal);
- i) Sitios con simples procesos repetitivos laboriosos basados en una evaluación de riesgos.



FSC International – Policy and Performance Unit

Adenauerallee 134

53113 Bonn

Alemania

Teléfono: +49 -(0)228 -36766 -0

Fax: +49 -(0)228 -36766 -65

Correo-e: policy_performance@fsc.org